

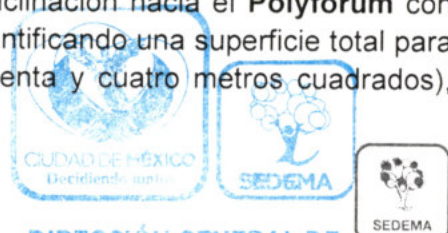


Asunto: Resolución Administrativa

Ciudad de México, a **19 4 DIC 2016**

[Redacted]

VISTO. El expediente citado al rubro que se encuentra en el archivo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud del trámite denominado Evaluación de Impacto Ambiental, recibida en la oficialía de partes de esta Dirección General de Regulación Ambiental (**DGRA**), con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis; anexa a la cual, el C. Alfredo Suárez Ruiz (**Promoviente**), presenta la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General (**MIAG**), para el **Proyecto** denominado "Torre Polyforum Siqueiros", el cual consiste en la demolición sobre nivel de banqueteta (**s.n.b.**) de 742.76 m² (setecientos cuarenta y dos punto setenta y seis metros cuadrados) correspondiente a las **Edificaciones** con uso de restaurante, local comercial, techumbre de *valet parking*, sanitarios, bodegas y casetas; las cuales, actualmente se contemplan dentro de la superficie de construcción total de 2,959.76 m² (dos mil novecientos cincuenta y nueve punto setenta y seis metros cuadrados), distribuida en un nivel con una superficie de construcción de 1,094.00 m² (mil noventa y cuatro metros cuadrados) bajo nivel de banqueteta (**b.n.b.**) destinado al Teatro de la Juventud, oficinas y estacionamiento y un nivel con una superficie de construcción de 1,865.76 m² (mil ochocientos sesenta y cinco punto setenta y seis metros cuadrados) **s.n.b.** actualmente destinado a una sala de exposiciones, el Foro Universal del "Polyforum Cultural Siqueiros" (**Polyforum**) y las **Edificaciones** con sus usos correspondientes; asimismo, se realizará la construcción, operación y mantenimiento de un edificio de usos mixtos, conformado por 9 (nueve) **b.n.b.**; de los cuales, los niveles del 2 (dos) al 9 (nueve) serán destinados para uso de estacionamiento y cisternas con una superficie de construcción **b.n.b.** de 60,400.00 m² (sesenta mil cuatrocientos metros cuadrados) y el nivel 1 se localizará a una profundidad **b.n.b.** de -1.70 m² (menos uno punto setenta metros) en una superficie de construcción de 5,380.00 m² (cinco mil trescientos ochenta metros cuadrados), mismo que sumado al nivel 1 **b.n.b.** existente con una superficie de 1,094.00 m² (mil noventa y cuatro metros cuadrados) se destinará a una plaza a desnivel con inclinación hacia el **Polyforum** con uso de restaurante, comercio y servicios, lo anterior cuantificando una superficie total para dicho nivel de 6,474.00 m² (seis mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados),



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.cdmx.gob.mx



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 19895/2016
Expediente: DEIA-MG-1833/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

mismo que de acuerdo al proyecto ejecutivo cuantificará como nivel y superficie **s.n.b.**; asimismo, se contará con 47 (cuarenta y siete) niveles **s.n.b.**; de los cuales, el nivel planta baja con una superficie de construcción de 1,863.00 m² (mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados), sumada a la superficie construcción de 1,123.00 m² (mil ciento veintitrés metros cuadrados) del nivel planta baja posterior a la demolición de las **Edificaciones** será destinado para *lobby*, comercio y servicios; por lo que, los 46 (cuarenta y seis) restantes con una superficie de construcción de 70,715.00 m² (setenta mil setecientos quince metros cuadrados) **s.n.b.** serán destinados a uso de oficinas, hotel y habitacional; derivado de lo anterior, se cuantifica una superficie total de 140,575.00 m² (ciento cuarenta mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados), distribuidos en 60,400.00 m² (sesenta mil cuatrocientos metros cuadrados) **b.n.b.** y 80,175.00 m² (ochenta mil ciento setenta y cinco metros cuadrados) **s.n.b.**, con ubicación en el **Domicilio** de la avenida Insurgentes Sur número 701, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, con una superficie total de 8,272.40 m² (ocho mil doscientos setenta y dos punto cuarenta metros cuadrados) y una inversión total prevista de \$2,646,868,493.05 (dos mil seiscientos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 05/100 M.N.). -----

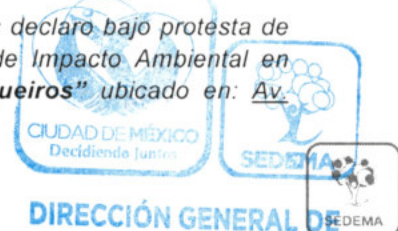
RESULTANDO

1. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el **Promoviente** ingresa respecto al **Proyecto**, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental con folio de ingreso 19895/2016. -----

Al respecto, se ingresaron las documentales que permitieron la correcta integración del expediente, conforme a lo establecido en el artículo 44 fracciones I a la V del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (**RIAR**) y que resultan aplicables al caso concreto, mismos que se indican a continuación: -----

A. **MIAG**, debidamente firmada por la [REDACTED] (**Prestadora de Servicios**) quien se acredita como la responsable de su elaboración; por lo que, se anexa la cédula profesional número [REDACTED] (cero), emitida por la Secretaria de Educacion Publica a su favor, para ejercer la Licenciatura en Arquitectura; asimismo, presenta la carta responsiva elaborada conforme a los articulos 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (**LAPTFD**) y 92 del **RIAR** donde señala textualmente lo siguiente: -----

"... en mí calidad de Prestadora de Servicios Ambientales declaro bajo protesta de decir verdad, que: el contenido de esta Manifestación de Impacto Ambiental en modalidad General del proyecto "Torre Polyforum Siqueiros" ubicado en: Av.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.cdmx.gob.mx



Insurgentes Sur No. 701, Col. Nápoles, C.P. 03810, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, es FIDEDIGNO y VERÍDICO...y de acuerdo con lo señalado en el Art 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal... así como del Art. 92 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo... -----

Así mismo que las actividades de obra darán inicio, hasta tener autorizada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General... "-----

- B. Resumen del **Proyecto** en archivo electrónico de la **MIAG**, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del **RIAR**.-----
- C. Comprobante de pago con línea de captura con número [REDACTED] de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, efectuado en la Institución Bancaria Banamex, por la cantidad total de \$5,569.00 (cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por el derecho de evaluación de una **MIAG**. -----
- D. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (**CUZUS**) con número de folio [REDACTED] de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (**SEDUVI**); en el cual, se determina que al **Domicilio** le aplica lo siguiente: -----

"... zonificación autorizada en la Constitución del Polígono de Actuación notificado mediante Oficio DGDU/0089/10 de fecha 16 de febrero de 2010. -----

Predios	Superficie (m2)	Área libre		Desplante		Superficie Máxima de Construcción Solicitada m2	VAT	Número de Niveles
		M2	%	M2	%			
Av. De los Insurgentes Sur No. 701	8,272.40	4,150.40	50.17	4,122.20	49.83	80,639.00	9.75	48
Av. De los Insurgentes Sur No. 1079	2,250.00	1,028.00	45.69	1,122.00	54.31	27,605.00	12.27	28
TOTAL	10,522.40	5,178.40	49.21	5,344.00	50.79	108,244.00	10.29	

Del análisis de la información señalada en los instrumentos normativos vigentes al momento de la emisión de los mismos, se desprende que cumplen con lo establecido referente a la propuesta de rectificación del Polígono de Actuación notificado mediante oficio número DGDU/0089/10 de fecha 16 de febrero de 2010, ya que se incrementa la superficie de área libre en los predios de origen y relocaliza las intensidades permitiendo una disminución de 13.44 VAT a 10.29 VAT, principios básicos para la constitución del Polígono de Actuación...-----





CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 19895/2016
Expediente: DEIA-MG-1833/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

... Por lo anterior, esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda considera Factible realizar las adecuaciones solicitadas ya que estas no alteran ni modifican el fundamento normativo del polígono, cumpliendo los principios y condicionantes establecidos en el Dictamen y Acuerdo emitidos... -----

...la presente rectificación, al Dictamen para el Polígono de Actuación mediante el Sistema de Actuación Privado notificado mediante oficio número DGDU/0089/10 de fecha 16 de febrero de 2010 se emite en cumplimiento a la Resolución respecto del Recurso de Inconformidad número RI/CGDAU/015/2014, de fecha 7 de agosto del 2014; por lo que se deberá inscribir en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de esta Secretaría ... -----

PRIMERO. Se declara como inmueble afecto al patrimonio cultural urbano de la ciudad de México al predio, construcciones, obras plástica y escultórica donde se localiza el Polyforum Cultural Siqueiros, ubicado en avenida de los Insurgentes, sur número 701, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, con número de cuenta catastral [REDACTED] -----

... TERCERO. Se prohíbe cualquier intervención sobre el predio, obra pictórica y construcciones en él situadas que menoscabe su valor urbano – arquitectónico. ---

... CUARTO. La Administración Pública del Distrito Federal implementará acciones que permitan la protección, conservación y restauración de su valor urbano – arquitectónico. -----

... QUINTO. Cualquier acción de las referidas en el párrafo anterior en el inmueble que se declara afecto al patrimonio cultural urbano por virtud de la presente declaratoria, deberá contar con la autorización expresa de la Secretaria de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal, con independencia de las requeridas por otras autoridades en el ámbito de su competencia... -----

USO DEL SUELO... -----

Habitacional Mixto (HM). -----

... vivienda plurifamiliar...centro comercial...oficinas... restaurante con venta de bebidas alcohólicas, auditorios, teatros, centros culturales...hoteles... -----

CARACTERISTICA PATRIMONIAL. -----

INBA / SEDUVI. Inmueble catalogado por Instituto Nacional de Bellas Artes y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Inmueble catalogado o considerado con valor artístico y patrimonial. Cualquier intervención requiere autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), así como el Dictamen Técnico emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda." -----



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema cdmx.gob.mx
Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
Página 4 de 45



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

E. Plano de localización del predio donde se desarrollará el **Proyecto**, presentando la poligonal del **Domicilio** georreferenciada agregando Model y *Layout* en coordenadas UTM 14 Norte con datum WGS84, formato *Autocad* (DWG), incluyendo los cuadros de construcción *in situ*; así como, la imagen satelital.-----

Asimismo, se presentó la siguiente información técnica del **Proyecto** aplicable al caso concreto en términos de lo señalado en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y los Lineamientos para elaborar la **MIAG**.-----

a. Dictamen de fecha quince de febrero de dos mil diez, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano (**DGDU**) de la **SEDUVI**; a través del cual, se aprueba el polígono de actuación mediante el sistema de actuación privado para los predios ubicados en el **Domicilio** y en el domicilio de la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, delegación Cuauhtémoc, con la finalidad de desarrollar el **Proyecto** y el proyecto denominado "Boston", respectivamente. -----

b. Oficio número DGDU/0089/10 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diez, emitido por la **DGDU** de la **SEDUVI**; a través del cual, se notifica al **Promoviente** respecto al dictamen de fecha de quince de febrero de dos mil diez; en el cual, se resuelve la solicitud de constitución de polígono de actuación mediante el sistema de actuación privado para el **Domicilio** y para el predio ubicado en el domicilio de la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, delegación Cuauhtémoc. -----

c. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de folio 0210 (cero, dos, uno, cero) de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, emitida para el **Domicilio** por la **Delegación** Benito Juárez; en la cual, se indica una restricción sobre avenida Insurgentes Sur de 5.00 m (cinco punto cero metros), a partir del alineamiento; asimismo, señala expresamente lo siguiente: -----

"... El inmueble motivo de la presente constancia de lineamiento y número oficial está incluido en la relación de inmuebles con valor artístico que el instituto nacional de bellas artes (INBA) notificó a esta dependencia, mediante oficios No. DA2009/D202/2013 de fecha 30 de octubre 2012...se señala que en caso de realizar trabajos de ampliación, modificación, remodelación, reestructuración o cambio de uso de suelo, se sugiere acudir al instituto nacional de bellas artes (INBA)..." -----

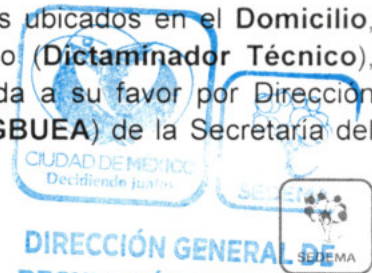
d. Credencial para votar con número de folio [REDACTED], [REDACTED] emitida por el entonces Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral a favor del **Promoviente**. -----





SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

- e. Memoria descriptiva del procedimiento de demolición, en la cual se señala que como parte del **Proyecto** se prevé realizar la demolición de una superficie de construcción de 742.76 m² (setecientos cuarenta y dos punto setenta y seis metros cuadrados), correspondiente a las edificaciones existentes con uso de restaurante, local comercial para venta de empanas, techumbre de *valet parking*, bodegas, sanitarios, cuarto de basura y casetas; asimismo, se indica que el **Polyforum**, el Teatro de la Juventud, la Sala de Exposiciones, el Foro Universal y el Muro de Cincuentenario que se ubican actualmente en el **Domicilio** se conservarán en el mismo sitio en el cual fueron proyectados y no sufrirán cambio alguno. -----
- f. Memoria descriptiva arquitectónica, en la cual se indican niveles, usos y superficies de construcción diferentes a los señalados en el contenido de la **MIAG**. -----
- g. Programa de obras y/o actividades, en el cual se señalan actividades relacionadas con el "*desmontaje, embalaje, traslado y restauración de los paneles del polyforum*"; sin embargo, en el alcance del **Proyecto** contenido en la **MIAG** no se contemplan dichas actividades. -----
- h. Reporte fotográfico de fecha diecinueve agosto de dos mil dieciséis, conformado por 29 (veintinueve) exposiciones a color; en las cuales, se observa las construcciones existentes en el **Domicilio** que se prevén demoler. -----
- i. Reporte preliminar del dictamen estructural del **Polyforum** considerando la ejecución del **Proyecto**, elaborado por el M. en I. Ismael Vázquez Martínez, manifestando que se proyecta la construcción de 9 (nueve) niveles **b.n.b.** bajo el **Polyforum** sin que este cambie su posición actual; asimismo, se indica que la geometría del **Proyecto** se considera esbelta en una dirección; por lo que, para rigidizar el edificio en la dirección débil es necesario considerar 9 (nueve) muros transversales de concreto reforzado; los cuales, bajaran para anclarse en el nivel de cimentación, el concreto a utilizar será estructural (clase 1) y su valor de la resistencia mínima a compresión variará de 250.00 kg/cm² (doscientos cincuenta kilogramos por centímetro cuadrado) hasta 700.00 kg/cm² (setecientos kilogramos por centímetro cuadrado), señalando como resultado que los elementos estructurales principales del **Proyecto** muestran un comportamiento satisfactorio bajo las diferentes combinaciones de carga y que en el **Polyforum** los elementos estructurales no rebasan los límites de falla. -----
- j. Dictamen técnico de 152 (ciento cincuenta y dos) árboles ubicados en el **Domicilio**, elaborado y firmado por el C. Eduardo Saucedo Calvillo (**Dictaminador Técnico**), quien presenta acreditación número 22 (veintidós) emitida a su favor por Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (**DGBUEA**) de la Secretaría del



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.cdmx.gob.mx



Medio Ambiente (**SEDEMA**); señalando que, 131 (ciento treinta y uno) se ubican en el interior y 21 (veintiuno) en el exterior; de los cuales: -----

- Se prevén afectar por derribo 53 (cincuenta y tres) árboles. -----
- Se prevé realizar el trasplante de 84 (ochenta y cuatro) árboles. -----
- 15 (quince) árboles, no se les dará tratamiento de derribo, trasplante o poda; en los cuales, se incluye el árbol de la especie *Taxodium mucronatum* (Ahuehuete), el cual de acuerdo al **Dictaminador Técnico** presenta las siguientes características: altura de 21.00 m (veintiún metros), diámetro de tronco de 126.00 cm (ciento veintiséis centímetros), diámetro de copa de 14.00 m (catorce metros) y una condición general fitosanitaria "muy buena". -----

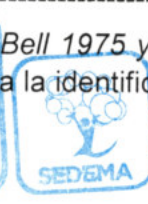
k. Recomendaciones geotécnicas, el cual se realizó describiendo: alcance, niveles y superficies de construcción diferentes a las del **Proyecto**. -----

l. Cuadro de superficies de áreas relacionado con la memoria descriptiva arquitectónica que se anexó a la **MIAG**. -----

m. Proceso constructivo de cimentación para el **Proyecto**, en el cual se indica cada una de la actividades a realizar para la excavación de los 9 (nueve) niveles **b.n.b.** de acuerdo a lo siguiente: -----

- Se realizará la demolición de las construcciones ubicadas en el área proyectada de desplante. -----
- Se realizará el desmonte de los murales e instalaciones dañadas del **Polyforum**, actividades que estarán a cargo del Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (**CENCROPAM**), para posteriormente llevarse a una bodega. -----
- Construcción de tapias que protegerán el **Polyforum**. -----
- Ejecución del muro Milán para garantizar la estabilidad de taludes y la construcción del cajón de cimentación, para la posterior ejecución de la losa del nivel planta baja y mejorar la estabilidad del **Polyforum**. -----
- Ejecución de pilas-columna para proporcionar estabilidad al **Polyforum** y la posterior ejecución de pilas machimbradas y post-tensadas. -----
- Excavación paulatina y ejecución de losas de cada nivel **b.n.b.**. -----

n. Se presenta la metodología denominada "*Canter 1991, Jonson y Bell 1975 y Leopold 1971*", que ha decir de la **Prestadora de Servicios**, se empleó para la identificación de



DIRECCIÓN GENERAL DE

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221
sedema.cdmx.gob.mx



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

- los elementos ambientales susceptibles de ser impactados por la ejecución del **Proyecto** en las etapas de preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento; sin embargo, dicha implementación presenta inconsistencias: -----
- o. Plan de Manejo de Residuos Sólidos para trámites en materia de impacto ambiental, el cual presenta inconsistencias en la cantidad total que se prevé generar por etapa del **Proyecto**; asimismo, de acuerdo al punto 8.5.2 de la Norma Ambiental **NADF-007-RNAT-2013**, se omite presentar el cálculo de indicadores de manejo y manifestarse respecto a la Norma Oficial Mexicana **NOM-161-SEMARNAT-2011**. -----
 - p. Memoria de cálculo de la instalación de Gas Natural para el **Proyecto**, señalando un consumo total de 69.60 m³/hr (sesenta y nueve punto sesenta metros cúbicos por hora) que se suministrará por medio de tuberías independientes únicamente a los niveles con uso de comercio. -----
 - q. Memoria descriptiva de la instalación eléctrica del **Proyecto**. -----
 - r. En el contenido de la **MIAG** se menciona lo siguiente: -----
 - 1. Durante la etapa de operación del **Proyecto** se estima un total de 6,655.00 (seis mil seiscientos cincuenta y cinco) usuarios. -----
 - 2. Se estima un monto de \$264'686,849.30 (doscientos sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N), para la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales. -----
 - s. Conjunto de 25 (veinticinco) planos arquitectónicos en formatos digital georreferenciados e impresos, donde específicamente en los planos arquitectónicos denominados Planta Arquitectónica Sótano -1 con clave TPS-A01-01, Planta Arquitectónica Sótano -2 con clave TPS-A01-20 y Planta Arquitectónica Sótano -9 con clave TPS-A01-23 ; así como, en el plano denominado Planta Arquitectónica Planta Baja con clave TPS-A01-02, se observa que el árbol de la especie *Taxodium mucronatum* (Ahuehuete) ubicado en el interior del **Domicilio** se prevé afectar en sus raíces y copa por la ejecución del **Proyecto**. -----
 - t. Plano topográfico con clave TPS-TP-36, en el cual se observa la ubicación de 152 (ciento cincuenta y dos) árboles; de los cuales, 131 (ciento treinta y uno) se señala que se ubican en el interior y 21 (veintiuno) en exterior del **Domicilio**. -----
 - u. Conjunto de 36 (treinta y seis) planos topográficos poligonales. -----





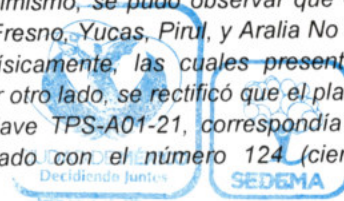
SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

- v. Conjunto de 15 (quince) planos del estado actual del **Domicilio**. -----
- w. Plano denominado Larguillos Fotográficos con clave TPS-EA-13, en el cual se proyectan 4 (cuatro) exposiciones panorámicas a color de las colindancias del **Domicilio**. -----
- x. Conjunto de 4 (cuatro) planos de la instalación de Gas Natural para el **Proyecto**. -----
- y. Conjunto de 2 (dos) planos de la instalación del sistema de protección contra incendio para el **Proyecto**. -----
- z. Conjunto de 38 (treinta y ocho) planos estructurales del **Proyecto**. -----
- aa. Conjunto de 30 (treinta) planos de la instalación eléctrica del **Proyecto**. -----
- bb. Conjunto de 36 (treinta y seis) planos de la instalación hidráulica del **Proyecto**. -----
- cc. Conjunto de 36 (treinta y seis) planos de la instalación sanitaria del **Proyecto**. -----
- dd. Plano de Localización del **Domicilio** con clave TPS-EA-01. -----

2. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, esta **DGRA** emite el Acuerdo Administrativo número SEDEMA/DGRA/DEIA/011563/2015, el Oficio de Comisión con número SEDEMA/DGRA/DEIA/011564/2015 y el Oficio de Orden de Reconocimiento Técnico DEIA-RT-039/2016 con número de folio SEDEMA/DGRA/DEIA/011565/2016, con el objeto de que personal adscrito a esta **DGRA** se constituyera en el **Domicilio** y constate la información y el dictamen técnico de arbolado contenido en la **MIAG**. -----

3. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, personal adscrito a esta **DGRA** se constituye legalmente en el **Domicilio**, llevándose a cabo la visita de reconocimiento técnico número DEIA-RT-039/2016 y levantándose el Acta Circunstanciada 039/2016 (**Acta**), en la cual, se asentó textualmente lo siguiente: -----

"Personal adscrito a la DGRA se constituyó legalmente en el domicilio del proyecto, observándose que no hay inicio de obras respecto al proyecto, se procedió a realizar el recorrido verificando ubicación y características fitosanitarias de cada uno de los árboles identificados en el Dictamen Técnico que se presentó como anexo a la Manifestación de Impacto Ambiental, durante el recorrido se pudo verificar que en general las especies de los arboles si corresponde a los señalados en el Dictamen Técnico; sin embargo las alturas y diámetros de troco difieren a lo indicado; asimismo, se pudo observar que 46 (cuarenta y seis) árboles entre las especies Palmera, Fresno, Yuca, Pinar, y Aralia No se encuentran dentro del Dictamen Técnico pero si físicamente, las cuales presentan alturas entre 1.0 m (un metro) y 7 m (siete metros); por otro lado, se rectificó que el plano denominado planta arquitectónica sótano tipo con clave TPS-A01-21, correspondía al Proyecto en el cual se observa el árbol identificado con el número 124 (ciento



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL





veinticuatro) de la especie Ahuehuete no será afectado por derribo; por último, se observó que los árboles identificados con los números 140 (ciento cuarenta) al 146 (ciento cuarenta y seis) no interfieren con el proyecto, solicitados para derribo en el dictamen técnico y el número 152 (ciento cincuenta y dos) podría afectar con los accesos". -----

4. Con fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, el **Promovente** ingresa ante la oficialía de partes de esta **DGRA**, un escrito de misma fecha; mediante el cual, manifiesta expresamente lo siguiente: -----

"En relación al Estudio de Manifestación Ambiental Modalidad General del proyecto denominado "Torre Polyforum Siqueiros"... -----

Me permito solicitar una prórroga para la entrega de la documentación requerida en la visita realizada, en un plazo de 20 días hábiles." -----

5. Con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, esta **DGRA** emitió el **Acuerdo Administrativo** número SEDEMA/DGRA/DEIA/012691/2016; a través del cual, se solicita información respecto a la visita de reconocimiento técnico realizada en el **Domicilio** e información complementaria al **Proyecto**. -----

6. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, el **Promovente** ingresa ante la oficialía de partes de esta **DGRA**, un **Escrito** sin fecha, en alcance al **Acuerdo Administrativo**; a través del cual, manifiesta expresamente lo siguiente: -----

"... aclaramos que el proyecto consta de 48 niveles s.n.b. (46 niveles + p.b. + sótano 1) ya que el sótano 1 cuenta con superficie habitable., superficie b.n.b. 8 sótanos (sótano 2 – sótano 9). Adjunto tabla de dosificación de áreas... -----

... la superficie vegetal afectada será de 1,193.80 m² por esto contemplamos dentro del proyecto crear área verde con un total de superficie de 2,485.88 m²."-----

Asimismo, anexa lo siguiente: -----

a. Solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico con número de tramite INBA-00-004, ingresada el día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, ante el Instituto Nacional de Bellas Artes (**INBA**); a través del cual, se solicita información respecto al **Polyforum** ubicado en el **Domicilio**. -----

b. Oficio número DA1902/D163/2016 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del **INBA** a favor del **Promovente**; en el cual, se manifiesta expresamente lo siguiente: -----

"Una vez presentado el proyecto integral de conservación y restauración del Polyforum Cultural Siqueiros en sesión formal el 2 de agosto de 2016 ante los



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,

Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
Página 10 de 45



miembros de la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos del INBA, le anexo al presente, el documento que contiene las opiniones y consideraciones emitidas por dicha Comisión sobre el proyecto referido". -----

Por lo que, se anexa el oficio sin número, de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis; mediante el cual, se presentan las opiniones y consideraciones de la Comisión de Zonas y Monumentos Artísticos (**CNZMA**) del **INBA** sobre el proyecto denominado "Proyecto Integral de Conservación y Restauración del Polyforum Cultural Siqueiros"; entre las cuales, se menciona expresamente lo siguiente: -----

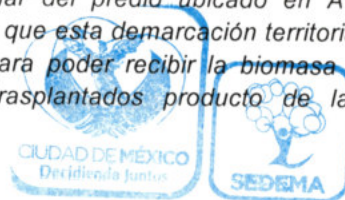
*...
La Comisión está de acuerdo en que la coordinación de la planeación y ejecución de los mismos trabajos de restauración de la obra de Siqueiros estarán a cargo del Centro Nacional de Conservación y Registro de Obra Mueble (CENCROPAM) del Instituto Nacional de Bellas Artes, conforme a lo señalado en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento... -----*

*...
Se deberá revisar los detalles de la solución estructural específicamente en el tema de la excavación, con motivo de los niveles de estacionamiento que considera el proyecto debajo del Polyforum, para garantizar su salvaguarda, debiendo ingresar la información resultante ante las áreas técnicas del INBA para la valoración procedente... -----*

*...
Es importante para la Comisión que la propuesta refleje claramente que se mantiene el destino cultural del Polyforum, tema ligado a la normativa urbana del uso de suelo que valide la SEDUVI... desde luego incluida la revisión del nuevo edificio que se propone en colindancia..." -----*

- c. Oficio número OF.D/SUB/CENCROPAM/2355/2016 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por el **CENCROPAM**; a través del cual, se anexa el análisis de las condiciones técnicas para la restauración del **Polyforum** ubicado en el **Domicilio**. -----
- d. Oficio número DGODU/1712/2016 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la **Delegación**; en el cual, se manifiesta expresamente lo siguiente: -----

"... al tiempo de manifestarle a petición del titular del predio ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 701, Delegación Benito Juárez, que esta demarcación territorial cuenta con los espacios necesarios suficientes, para poder recibir la biomasa o individuos arbóreos que se generen o sean trasplantados producto de las



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL





SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

autorizaciones que en su caso se sirva emitir respecto al predio de referencia por parte de la Secretaría del Medio Ambiente". -----

- e. Dictamen técnico relativo al manejo radicular del árbol de la especie *Taxodium mucronatum* (Ahuehuete) ubicado en el interior del **Domicilio**, elaborado y firmado por el Dr. Gilberto A. Navas Gómez en calidad de representante técnico de la Universidad Autónoma Chapingo; mediante el cual, señala expresamente lo siguiente: -----

"Se refiere a un individuo de la especie Taxodium mucronatum, comúnmente conocido por Ahuehuete, el cual fue evaluado directamente en sitio el día 23 de Noviembre del año en curso, misma fecha en la que el espécimen se aprecia sano, frondoso y sin ninguna señal evidente de enfermedad, plaga o daño grave reciente... -----

La altura estimada del individuo es de 20 m y la circunferencia de su tronco, medida a 1.5 m de altura, es de 3.9 m. El diámetro de la copa se estimó en 13 m... -----

... en cuanto al follaje, se sugiere realizar la poda de ramas muertas con la finalidad de propiciar el paso de luz y el movimiento del aire, todo como medida preventiva contra enfermedades fitosanitarias y para reducir el peso de las ramas más grandes sin afectar la estructura y forma natural del árbol, para ello no debería retirarse más allá de un 20% del follaje actualmente existente... -----

En lo referente a la raíz y dado que se pretende abrir una cepa para la construcción subterránea de un muro Milán hacia el lado norte del árbol, así como retirar la plancha de concreto alrededor del mismo, se recomienda el máximo cuidado posible durante la ejecución de dichas actividades... se deberá evitar toda excavación en un radio de al menos 6.5 (seis punto cinco) metros en torno al individuo en cuestión. Igualmente la excavación para la construcción del muro Milán no podrá suceder a menos de 6.5 (seis punto cinco) metros de distancia del centro teórico del árbol y la maquinaria deberá trabajar por fuera de un círculo de seis punto cinco metros alrededor del árbol..." -----

- f. Plan de Manejo de Residuos Sólidos (**PMRS**) para trámites en materia de impacto ambiental, el cual sustituye al presentado como anexo en la **MIAG**. -----
- g. Programa de obra, el cual indica que las actividades relacionadas con la ejecución del **Proyecto** se estiman desarrollar en un periodo de 37 (treinta y siete) meses; de los cuales, 4 (cuatro) meses corresponde a la demolición y los 33 (treinta y tres) restantes para las etapas de preparación de sitio y construcción del **Proyecto**, donde como primera actividad se contempla la afectación por derribo y trasplante de los árboles. ---
- h. Memoria descriptiva de paisajismo denominada "trazos", elaborada y firmada por el C. Fritz Sigg Calderon; por lo que, anexa la cédula profesional con número 2974782 (dos,





CDMX

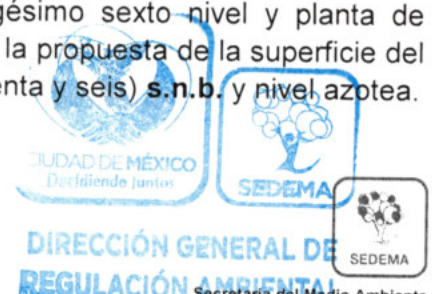
CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 19895/2016
Expediente: DEIA-MG-1833/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

nueve, siete, cuatro, siete, ocho, dos) emitida por la Dirección General de Profesiones para ejercer la Licenciatura en Hortícola, en la cual se indica que se proyecta una superficie de 1,697.00 m² (mil seiscientos noventa y siete metros cuadrados) de naturación distribuidos en 578.00 m² (quinientos setenta y ocho metros cuadrados) en el nivel 46 (cuarenta y seis) y 1,119.00 m² (mil ciento diecinueve metros cuadrados) en el nivel azotea del **Proyecto**; asimismo, se plantea una superficie de área verde (talud verde) con 639.00 m² (seiscientos treinta y nueve metros cuadrados) en el nivel 1 **b.n.b.**, 56.00 m² (cincuenta y seis metros cuadrados) **s.n.b** de área verde en el nivel de planta baja y 93.88 m² (noventa y tres punto ochenta y ocho metros cuadrados) en el nivel 3 (tres) **s.n.b.**, lo que se traduce en un total de 2,485.88 m² (dos mil cuatrocientos ochenta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados) de áreas verdes, de acuerdo con las siguientes características. -----

- El total de naturación se llevará a cabo dentro de contenedores diseñados y construidos especialmente; los cuales, tendrán cualidades de superficies impermeables al 100% (cien por ciento), resistentes a la erosión, ligeros y exentos de mantenimiento preventivo y correctivo. -----
 - Los sustratos orgánicos para la plantación serán del tipo *live roof*; asimismo, la loza se impermeabilizará para evitar la humedad y aumentar la capacidad ante raíces. --
 - Se deberá incluir una carga adicional del sistema de naturación en estado saturado de 110 a 140 kg/m² (de ciento diez a ciento cuarenta kilogramos por metro cuadrado) para la realización del cálculo estructural de la edificación. -----
- i. Plano denominado Diseño de Paisaje Planta Baja con clave TPS-DP-01; en el cual, se observa la propuesta de ubicación de 33 (treinta y tres) árboles en el nivel de planta baja y en el exterior del **Domicilio**, distribuidos de la siguiente manera: 4 (cuatro) árboles identificados sin tratamiento, 5 (cinco) árboles solicitados para poda y 9 (nueve) árboles en el exterior del **Domicilio** (solicitados para trasplante) en el **Dictamen Técnico**, identificados con los números: 8 (ocho), 43 (cuarenta y tres), 44 (cuarenta y cuatro), 45 (cuarenta y cinco), 46 (cuarenta y seis), 175 (ciento setenta y cinco), 176 (ciento setenta y seis), 177 (cientos setenta y siete) y 178 (ciento setenta y ocho); así como, la propuesta de plantación en el interior del **Domicilio** de 9 (nueve) árboles del ejemplar Acacia y 6 (seis) árboles del ejemplar Sangre Libanesa. -----
- j. Plano denominado "Naturación por especie cuadragésimo sexto nivel y planta de azoteas con clave TPS-DP-03; en el cual, se presenta la propuesta de la superficie del *Roof garden* que se prevé realizar en el nivel 46 (cuarenta y seis) **s.n.b.** y nivel azotea.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental

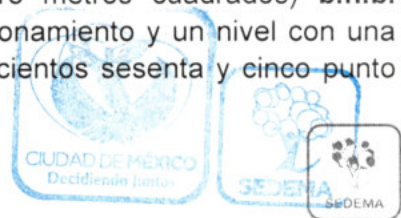
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
Página 13 de 45



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

- k. Conjunto de 30 (treinta) planos arquitectónicos del **Proyecto**; cabe señalar que, con la finalidad de salvaguardar el árbol de la especie *Taxodium mucronatum* (Ahuehuete) ubicado en el interior del **Domicilio** se realizó la modificación del proyecto ejecutivo. ---
- l. Recomendaciones Geotécnicas Preliminares del **Domicilio**, elaboradas por la empresa TGC Geotécnia, S.A. de C.V.; en el cual, se indica que la secuencia estratigráfica se encuentra compuesta a una profundidad de 4.00 m (cuatro metros) por rellenos arcillosos intercalados con arenas y limos arenosos café y gris oscuro, de 12.00 m (doce metros) a 15.00 m (quince metros) por depósitos limoarenosos fluviolacustres con gravas y boleos y hasta los 60.00 m (sesenta metros) de profundidad se conforma por la secuencia de tobas que son arenas y limos pumíticos; asimismo, se indica que a partir de 8.0m (ocho metros) de profundidad existe un abatimiento del nivel piezométrico debido a la extracción de agua; por lo que, la cimentación de la estructura podrá resolverse mediante un cajón de cimentación aprovechando la estructura de los sótanos complementado con pilas coladas *insitu*, desplantadas a 50.00 m (cincuenta metros) de profundidad; asimismo, se indica que para alcanzar el fondo de la excavación será necesario que ésta sea estable y capaz de soportar las colindancias, proponiendo realizar un muro Milán de concreto reforzado, desplantado a una profundidad de 33.00 m (treinta y tres metros). -----
- m. Memoria de cálculo de la instalación sanitaria del **Proyecto**; en la cual, se indica que las aguas residuales serán conducidas a un cárcamo con una capacidad de almacenamiento de 1,250.00 m³ (mil doscientos cincuenta metros cúbicos) ubicado en el nivel 9 (nueve) **b.n.b.** y tratadas en una Plata de Tratamiento de Agua Residual (**PTAR**) con una capacidad de 1,300.00 m³ (mil trescientos metros cúbicos) y un gasto máximo de 108.27 l.p.s (ciento ocho punto veintisiete litros por segundo), la cual cumplirá con la siguiente normatividad: NOM-003-SEMARNAT-1997 y NOM-002-SEMARNAT-1996, para su posterior reúso en sanitarios y áreas verdes. -----
- n. Memoria descriptiva del **Proyecto**, en la cual se indica lo siguiente: -----
1. Como primera actividad se realizará la demolición **s.n.b.** de 742.76 m² (setecientos cuarenta y dos punto setenta y seis metros cuadrados) correspondiente a las **Edificaciones**; las cuales, actualmente se contemplan dentro de una superficie de construcción total de 2,959.76 m² (dos mil novecientos cincuenta y nueve punto setenta y seis metros cuadrados), distribuida en un nivel con una superficie de construcción de 1,094.00 m² (mil noventa y cuatro metros cuadrados) **b.n.b.** destinado al Teatro de la Juventud, oficinas y estacionamiento y un nivel con una superficie de construcción de 1,865.76 m² (mil ochocientos sesenta y cinco punto





SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

setenta y seis metros cuadrados) **s.n.b.** actualmente para la ubicación de una sala de exposiciones, el Foro Universal del "Polyforum Cultural Siqueiros" (**Polyforum**) y las **Edificaciones** con sus usos correspondientes; asimismo, se indica que el **Polyforum** no sufrirá cambios de espacio y forma. -----

2. El **Proyecto** contempla la construcción, operación y mantenimiento de un edificio de usos mixtos conformado por 9 (nueve) niveles **b.n.b.**; de los cuales, los niveles del 2 (dos) al 9 (nueve) se destinarán para uso de estacionamiento y cisternas con una superficie de construcción **b.n.b.** de 60,400.00 m² (sesenta mil cuatrocientos metros cuadrados) y el nivel 1 se localizará a una profundidad **b.n.b.** de -1.70 m² (menos uno punto setenta metros) en una superficie de construcción de 5,380.00 m² (cinco mil trescientos ochenta metros cuadrados), mismo que sumado al nivel 1 **b.n.b.** existente con una superficie de 1,094.00 m² (mil noventa y cuatro metros cuadrados) se destinará a una plaza a desnivel con inclinación hacia el **Polyforum** con uso de restaurante, comercio y servicios; así como, 47 (cuarenta y siete) niveles **s.n.b.**; de los cuales, el nivel planta baja contará con una superficie de construcción de 1,863.00 m² (mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados), sumado al nivel planta baja con una superficie de 1,123.00 m² (mil ciento veintitrés metros cuadrados) posterior a la demolición de las **Edificaciones** será destinado para *lobby*, comercio y servicios; por lo que, los 46 (cuarenta y seis) restantes con una superficie de construcción de 70,715.00 m² (setenta mil setecientos quince metros cuadrados) **s.n.b.** serán destinados a uso de oficinas, hotel y habitacional. --
3. Que la superficie de desplante existente actualmente corresponde a 1,865.76 m² (mil ochocientos sesenta y cinco punto setenta y seis metros cuadrados); por lo que, posterior a la demolición la superficie de desplante será de 1,123.00 m² (mil ciento veintitrés metros cuadrados), la cual sumada a la superficie de desplante de la ampliación correspondiente a 1,863.00 m² (mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados) se tendrá una superficie de desplante total para el **Proyecto** de 2,986.00 m² (dos mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados) equivalente al 36.10% (treinta y seis punto diez por ciento) del área total del **Domicilio**, resultando una superficie de área libre de 5,286.00 m² (cinco mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados) equivalente al 63.90% (sesenta y tres punto noventa por ciento) del área total del **Domicilio**. -----
4. Que el proyecto contará con 2,485.88 m² (dos mil cuatrocientos ochenta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados) de área verde, distribuidas de la siguiente manera: -----



DIRECCIÓN GENERAL DE

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc

Tel. 5278 9931, Ext. 5221

sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"

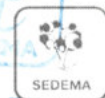
Página 15 de 45



Concepto	Área verde (m ²)
Nivel 1 b.n.b	639.00
Nivel planta baja	56.00
Nivel 3	93.88
Nivel 46	578.00
nivel azotea (roof garden)	1,119.00
Total	2,485.88

5. Se cuantifica un total de 2,404 (dos mil cuatrocientos cuatro) cajones de estacionamiento. -----
6. En el nivel 1 b.n.b. se prevé contar con 136 (ciento treinta y seis) espacios para biciestacionamiento y 14 (catorce) espacios para motocicletas. -----
- o. Cuadro de superficies del Proyecto, de acuerdo a lo siguiente: -----

No.	Nivel	Superficie (m ²)		Uso
		Existente Posterior a la demolición	Proyecto	
-9	Nivel -9	---	7,550	Bombas/cisternas
-8	Nivel -8	---	7,550	Estacionamiento
-7	Nivel -7	---	7,550	
-6	Nivel -6	---	7,550	
-5	Nivel -5	---	7,550	
-4	Nivel -4	---	7,550	
-3	Nivel -3	---	7,550	
-2	Nivel -2	---	7,550	
Superficie total b.n.b. 60,400.00				
1	Nivel -1	1,094.00	5,380.00	Estacionamiento (bicicletas y motocicletas), restaurante y hotel
2	Nivel PB	1,123.00	1,863.00	Lobby, comercio y servicio
3	Nivel 1	---	836.00	Comercio y servicios
4	Nivel 2	---	568.00	Comercio y servicios
5	Nivel 3	---	562.00	terrace
6	Nivel 4	---	1,219.00	Cuarto de máquinas
7	Nivel 5	---	1,238.00	Oficinas y comercio
8	Nivel 6	---	1,389.00	
9	Nivel 7	---	1,543.00	
10	Nivel 8	---	1,695.00	
11	Nivel 9	---	1,847.00	
12	Nivel 10	---	2,000.00	
13	Nivel 11	---	2,152.00	
14	Nivel 12	---	2,212.00	
15	Nivel 13	---	2,176.00	
16	Nivel 14	---	2,009.00	
17	Nivel 15	---	2,009.00	
18	Nivel 16	---	2,047.00	





No.	Nivel	Superficie (m ²)		Uso
		Existente Posterior a la demolición	Proyecto	
19	Nivel 17	---	2,047.00	Oficinas y comercio
20	Nivel 18	---	2,047.00	
21	Nivel 19	---	2,047.00	
22	Nivel 20	---	2,047.00	
23	Nivel 21	---	2,047.00	
24	Nivel 22	---	2,047.00	
25	Nivel 23	---	2,047.00	Hotel y servicios
26	Nivel 24	---	2,253.00	
27	Nivel 25	---	1,004.00	
28	Nivel 26	---	1,004.00	
29	Nivel 27	---	1,004.00	
30	Nivel 28	---	1,004.00	
31	Nivel 29	---	2,291.00	Departamentos y servicios
32	Nivel 30	---	1,143.00	
33	Nivel 31	---	1,143.00	
34	Nivel 32	---	1,143.00	
35	Nivel 33	---	1,143.00	
36	Nivel 34	---	1,143.00	
37	Nivel 35	---	1,143.00	
38	Nivel 36	---	1,143.00	
39	Nivel 37	---	1,143.00	
40	Nivel 38	---	2,304.00	
41	Nivel 39	---	1,449.00	
42	Nivel 40	---	1,728.00	
43	Nivel 41	---	1,197.00	
44	Nivel 42	---	1,197.00	
45	Nivel 43	---	1,197.00	
46	Nivel 44	---	1,197.00	
47	Nivel 45	---	1,728.00	
48	Nivel 46	---	1,183.00	Cuarto de máquinas, roof garden y azotea roof garden
Superficie total s.n.b. 80,175.00 m ²				

- p. Planos del proyecto ejecutivo georreferenciado en coordenadas UTM 14 Norte con datum WGS84, formato Autocad (DWG), incluyendo los cuadros de construcción in situ, en formato Excel. -----
- q. **Dictamen Técnico** grupal de arbolado de 198 (ciento noventa y ocho) árboles ubicados en el **Domicilio**; de los cuales, 174 (ciento setenta y cuatro) se ubican en el interior y 24 (veinticuatro) en el exterior, elaborado y firmado conforme al anexo 2 de la Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**, por el **Dictaminador Técnico** quien presenta acreditación número 22 (veintidós) emitida a su favor por la **DGBUEA** de la **SEDEMA**, en el cual se indica lo siguiente: -----



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx
Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
Página 17 de 45



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

1. Se prevé afectar por derribo 54 (cincuenta y cuatro) árboles distribuidos de la siguiente manera: -----

- 46 (cuarenta y seis) árboles ubicados en el interior del **Domicilio** ya que interfieren con el desplante del **Proyecto**, conformados por las siguientes especies: -----

Especie y Nombre común del árbol	Número de árboles	Número de acuerdo al Dictamen Técnico.
<i>Fraxinus uhdei</i> (Fresno)	17	2, 3, 38, 39, 53, 57, 65, 66, 79, 80, 89, 123, 125, 145, 163, 164, 165.
<i>Aralia Schefflera</i> (Aralia)	12	18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30,
<i>Washingtonia robusta</i> (Palmera Abanico)	5	78, 157, 158, 159, 160
<i>Prunus serótina</i> (Capulín)	3	72, 126, 141
<i>Bauhinia monandra</i> (Pata de Vaca)	2	127, 128
<i>Ficus benjamina</i> (Ficus)	2	95, 166
<i>Jacaranda mimosaeifolia</i> (Jacaranda)	1	41
<i>Cupressus lindleyi</i> (Cedro Blanco)	1	83
<i>Phoenix canariensis</i> (Palmera Canaria)	1	93
<i>Pinus sp.</i> (Pino)	1	94
<i>Yucca elephantipes</i> (Yuca)	1	1
Total	46	----

- Un árbol de la especie *Fraxinus uhdei* (Fresno) ubicado en el exterior del **Domicilio** interfiere con el acceso vehicular del **Proyecto**, identificado con el número 198 (ciento noventa y ocho) en el **Dictamen Técnico.** -----
- 7 (siete) árboles de la especie *Ficus benjamina* (Ficus) ubicados en el exterior del **Domicilio** se indican como árboles de riesgo, debido a que presentan sistema radical expuesto, con presencia de raíz estranguladora, con ligera inclinación lo que debilita el anclaje y con riesgo de desplome, identificados en el **Dictamen Técnico** de la siguiente manera: -----

Especie y Nombre común del árbol	Número de árboles	Número de acuerdo al Dictamen Técnico.
<i>Ficus benjamina</i> (Ficus)	7	185, 186, 188, 189, 190, 191, 192

2. Se prevé realizar el trasplante de 135 (ciento treinta y cinco) árboles distribuidos de la siguiente manera. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Secretaría del Medio Ambiente

Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,

Col. Centro de la Ciudad de México,

C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc

Tel. 5278 9931, Ext.5221

sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"

Página 18 de 45



➤ 127 (ciento veintisiete) árboles ubicados en el interior del **Domicilio** conformados por las siguientes especies: -----

Especie y Nombre común del árbol	Número de árboles	Número de acuerdo al Dictamen Técnico.
<i>Fraxinus uhdei</i> (Fresno)	31	8, 9, 10, 31, 32, 33, 34, 59, 87, 96, 97, 98, 109, 110, 115, 116, 119, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 151, 152, 153, 154, 156
<i>Phoenix canariensis</i> (Palmera Canaria)	26	5, 6, 12, 17, 68, 73, 74, 81, 88, 90, 91, 92, 104, 108, 111, 114, 118, 120, 124, 138, 140, 142, 143, 144, 147, 148
<i>Ficus benjamina</i> (Ficus)	13	15, 16, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 103, 106, 107, 117, 173
<i>Washingtonia robusta</i> (Palmera Abanico)	12	4, 11, 14, 42, 76, 85, 99, 121, 155, 161, 162, 172
<i>Syagrus romanzoffiana</i> (Palmera Cocoplumosa)	11	23, 40, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 64, 146
<i>Aralia Schefflera</i> (Aralia)	8	60, 61, 62, 63, 69, 70, 71, 174
<i>Bauhinia monandra</i> (Pata de Vaca)	5	7, 13, 75, 77, 86
Palmas	4	168, 169, 170, 171
<i>Yucca elephantipes</i> (Yuca)	4	67, 101, 112, 113
<i>Cupressus sempervirens</i> (Ciprés Italiano)	3	35, 36, 37
<i>Ficus retusa</i> (Laurel de la India)	2	58
<i>Citrus limón</i> (Limón)	2	100, 105
<i>Persea americana</i> (Aguacate)	1	82
<i>Cupressus macrocarpa</i> (Cedro Limón)	1	150
<i>Magnolia grandiflora</i> (Magnolia)	1	122
<i>Eriobotrya japónica</i> (Nispero)	1	84
<i>Schinus molle</i> (Pirul)	1	149
Tulipan	1	102
Total	127	----

➤ 8 (ocho) árboles ubicados en el exterior del **Domicilio** conformados por las siguientes especies: -----

Especie y Nombre común del árbol	Número de árboles	Número de acuerdo al Dictamen Técnico.
<i>Fraxinus uhdei</i> (Fresno)	7	175, 176, 177, 178, 180, 181, 182
<i>Phoenix canariensis</i> (Palmera Canaria)	1	179
Total	8	----



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx



3. Se recomienda realizar la poda de 5 (cinco) árboles ubicados en el exterior del **Domicilio** de las siguientes especies: -----

Especie y Nombre común del árbol	Número de árboles	Número de acuerdo al Dictamen Técnico.
<i>Liquidambar styraciflua</i> (Liquidambar)	2	193, 196
<i>Ficus benjamina</i> (Ficus)	2	194, 195
<i>Fraxinus uhdei</i> (Fresno).	1	197
Total	8	----

4. Debido a que no interfieren con la ejecución del **Proyecto**, se conservarán sin tratamiento 4 (cuatro) árboles de la siguientes especies: un *Fraxinus uhdei* (Fresno), un *Ficus benjamina* (Ficus) y una *Phoenix canariensis* (Palmera Canaria) ubicados en el exterior del **Domicilio**; así como, un *Taxodium mucronatum* (Ahuehuete) ubicado en el interior del mismo. -----

Especie y Nombre común del árbol	Ubicación en el Domicilio	Número de árboles	Número de acuerdo al Dictamen Técnico.
<i>Fraxinus uhdei</i> (Fresno).	Exterior	1	183
<i>Ficus benjamina</i> (Ficus)	Exterior	1	187
<i>Phoenix canariensis</i> (Palmera Canaria)	Exterior	1	184
<i>Taxodium mucronatum</i> (Ahuehuete)	Interior	1	167
Total	-----	8	----

r. Valoración y puntaje conforme al anexo 3 de la **NADF-001-RNAT-2015** por la afectación por derribo de 47 (cuarenta y siete) árboles, determinándose el puntaje total de 774 (setecientos setenta y cuatro) con una restitución física de 260 (doscientos sesenta); de acuerdo, a la siguiente distribución: -----

Puntaje por árbol	Número de acuerdo al Dictamen Técnico	Puntaje total
12	19, 72	24
13	18, 26, 28, 29, 95.	65
14	21, 24, 27, 30, 166.	70
15	20, 22, 25, 41, 126, 127, 128, 141,	120
17	1, 2, 94, 123.	68
18	80, 157, 158, 159, 160,	90
19	3, 38, 39, 53, 57, 65, 66, 78, 93, 125	190
21	79, 83, 145, 163, 164, 165, 198.	147
-----	-----	774

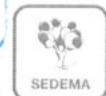




SEDEMA/DGRA/DEIA/015867 /2016

Así como, por la afectación de 7 (siete) árboles en riesgo correspondiendo la restitución física de 7 (siete) árboles. -----

1. 136 (ciento treinta y seis) de la especie *Fraxinus uhdei* (Fresno), por el derribo de 18 (dieciocho) árboles identificados con los números 2, 3, 38, 39, 53, 57, 65, 66, 79, 80, 123, 125, 145, 163, 164, 165 y 198 de acuerdo a lo siguiente: -----
 - 8 (ocho) con las siguientes características: altura de 5.0 m (cinco punto cero metros), diámetro de tronco de 0.075 m (cero punto cero setenta y cinco metros), diámetro de copa de 1.0 m (uno punto cero metros), cepellón de 0.75 x 0.75 x 0.56 m (cero punto setenta y cinco por cero punto setenta y cinco por cero punto cincuenta y seis metros). -----
 - 128 (ciento veintiocho) con las siguientes características: altura de 6.0 m (seis punto cero metros), diámetro de tronco de 0.09 m (cero punto cero nueve metros), diámetro de copa de 1.2 m (uno punto dos metros), cepellón de 0.90 x 0.90 x 0.67 m (cero punto noventa por cero punto noventa por cero punto sesenta y siete metros). -----
2. 124 (ciento veinticuatro) sin especificar especie, por el derribo de 29 (veintinueve) árboles identificados con los números 1, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 41, 72, 78, 83, 93, 94, 95, 126, 127, 128, 141, 157, 158, 159, 160 y 166, distribuidos de la siguiente manera: -----
 - 96 (noventa y seis) árboles con las siguientes características: altura de 5.0 m (cinco punto cero metros), diámetro de tronco de 0.075 m (cero punto cero setenta y cinco metros), diámetro de copa de 1.0 m (uno punto cero metros), cepellón de 0.75 x 0.75 x 0.56 m (cero punto setenta y cinco por cero punto setenta y cinco por cero punto cincuenta y seis metros). -----
 - 24 (veinticuatro) árboles con las siguientes características: altura de 6.0 m (seis punto cero metros), diámetro de tronco de 0.09 m (cero punto cero nueve metros), diámetro de copa de 1.2 m (uno punto dos metros), cepellón de 0.90 x 0.90 x 0.67 m (cero punto noventa por cero punto noventa por cero punto sesenta y siete metros). -----
 - 4 (cuatro) árboles con las siguientes características: altura de 4.0 m (cuatro punto cero metros), diámetro de tronco de 0.06 m (cero punto cero seis metros), diámetro de copa de 0.8 m (cero punto ocho metros), cepellón de 0.60 x 0.60 x 0.45 m (cero punto sesenta por cero punto sesenta por cero punto cuarenta y cinco metros). -----



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx
Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
Página 21 de 45



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

- 3. 7 (siete) árboles por el derribo de 7 (siete) árboles en riesgo, identificados con los números 185, 186, 188, 189, 190, 191 y 192, con las siguientes características: altura de 3.0 m (tres punto cero metros), diámetro de tronco de 0.03 m (cero punto cero tres metros), diámetro de copa de 0.7 m (cero punto siete metros), cepellón de 0.60 x 0.40 x 0.40 m (cero punto sesenta por cero punto cuarenta por cero punto cuarenta metros); los cuales, corresponden a la restitución física de los 7 (siete) árboles considerados en riesgo de desplome. -----
- s. Reporte fotográfico conformado por 198 (ciento noventa y ocho) exposiciones a color, en la cuales se observan los árboles identificados en el **Dictamen Técnico**. -----
- t. Plano topográfico con clave TPS-TP-00, en el cual se observa la ubicación de los 198 (ciento cincuenta y dos) árboles identificados en el **Dictamen Técnico**; de los cuales, 174 (ciento setenta y cuatro) se ubican en el interior y 24 (veinticuatro) en exterior del **Domicilio**. -----
- u. Plano denominado Áreas Verdes Existentes con clave TPS-EA-14, en el cual se observan que el **Domicilio** actualmente cuenta con una superficie total de áreas verdes de 1,517.18m² (mil quinientos diecisiete punto dieciocho metros cuadrados). ---
- v. Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales, que se prevén generar en las diferentes etapas del **Proyecto**. -----

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 7 fracciones II y XVI y 9 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 15 fracción IV, 17 y 26 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 35 fracción III y XI inciso a, 77 fracción III de la Ley de Aguas del Distrito Federal, 2 y 14 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, 2 fracción VI, 4, 6, 9 fracciones V, XXVII, XXIX, XXXI, XXXVII, XXXVII y XL, 23 fracciones II y VI, 44, 46 fracción XVI, 52, 53 fracción II, penúltimo y último párrafo, 54, 60, 61, 61 Bis, del 61 Bis 1 al 61 Bis 5, 70, 87 fracciones VIII y IX, 88, 104, 105 fracciones VI y VII, 107 fracciones II y V, 114, 119, 123, 133 fracción X y XVIII, 135, 155 fracción IV, 157, 172, 176, 186, 188, 190 Ter, 202 y 213 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, 4 segundo párrafo, 5, 7 fracción III, 9, 82 fracción I, 87 fracción I, 88, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 32 y 33 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Reglamento





SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 3 fracción I, 7 fracción IV numeral 2 y 37 fracción IX, 55 fracción IX y XXI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 4 fracción I, 6 apartado D fracción II y apartado N, 55, 67 fracción II, 69, 70, 72 al 74, 87, 88, 90 y 92 al 95 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, 188 y 199 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 344 del Código Penal para el Distrito Federal, 300 del Código Fiscal para el Distrito Federal, las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-050-SEMARNAT-1993, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-002-SECRE-2010 y NOM-003-SEMARNAT-1997 y las Normas Ambientales NADF-001-RNAT-2015, NADF-006-RNAT-2012, NADF-013-RNAT-2007, NADF-007-RNAT-2013, NADF-018-AMBT-2009, NADF-005-AMBT-2013, NADF-015-AGUA-2009 y NADF-020-AMBT-2011 esta **DGRA** es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**. -----

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 53 fracción II de la **LAPTFD** y 67 fracción II del **RIAR**, se otorga a favor del **Promoviente**, la **autorización condicionada en materia de impacto ambiental** para la realización del **Proyecto**, en los términos indicados en la presente **Resolución Administrativa** y de acuerdo con la siguiente distribución de superficies: -----

Concepto	Superficie (m ²)			
	EXISTENTE	DEMOLICIÓN	TOTAL	%
Área del Domicilio.		8,272.40		100
Área de desplante	1,865.76	-742.76	1,123.00	13.57
Área libre	6,406.64	+742.76	7,149.40	86.43
Superficie de construcción s.n.b.	1,865.76	-742.76	1,123.00	
Superficie de construcción b.n.b.	1,094.00	0	1,094.00	
Superficie total de construcción	2,959.76	-742.76	2,217.00	

Concepto	Superficie (m ²)			
	EXISTENTE (posterior a la demolición)	AMPLIACIÓN Proyecto	TOTAL	%
Área del Domicilio.		8,272.40		100
Área de desplante	1,123.00	1,863.00	2,986.00	36.10



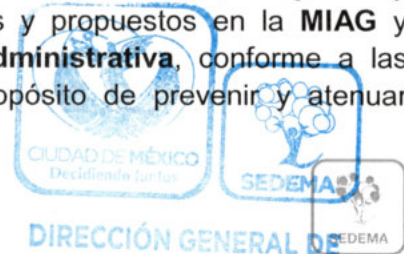


Área libre no permeable		7,149.40	-1,863.00	5,286.00	63.90
Superficie de construcción s.n.b. (m ²)	*Nivel -1	1,094.00	5,380.00	6,474.00	80,175.00
	Nivel PB	1,123.00	1,863.00	2,986.00	
	1 al 46	0	70,715.00	70,715.00	
Superficie de construcción b.n.b. (niveles del 2 al 9) (m ²)		0	60,400.00	60,400.00	
Superficie total de construcción (m ²)		2,217.00	138,358.00	140,575.00	
Número de cajones de estacionamiento		0	2,404	2,404	
Nivel		Uso		Superficie (m²)	
b.n.b.	2 al 9	Estacionamiento		60,400	60,400.00
s.n.b.	-1	Estacionamiento (bicicletas y motocicletas), comercio, hotel		6,474.00	80,175.00
	1	Lobby, comercio		2,986.00	
	2 al 3	Comercio		1,404.00	
	4	Bodegas		562.00	
	5	Cuarto de maquinas		1,219.00	
	6 al 25	Oficinas		38,899.00	
	26 al 30	Hotel		6,307.00	
	31 al 46	Habitacional		21,141.00	
47	Cuarto de máquinas y roof garden		1,183.00		

* De acuerdo al proyecto ejecutivo del **Proyecto**, el nivel -1 **b.n.b.** (existente posterior a la demolición y ampliación) cuantifica como nivel y superficie **s.n.b.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 54, 188 y 190 Ter de la **LAPDF** y del 92 al 95 del **RIAR**, el **Promoviente** y la **Prestadora de Servicios** son corresponsables ante esta **DGRA**, de la calidad y veracidad de la información presentada y la contenida en la **MIAG** correspondiente al **Proyecto**; asimismo, de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación de los daños e impactos ambientales; además, de la determinación de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o falsedad en la información presentada, se le impondrán las sanciones que correspondan. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 53 penúltimo y último párrafo de la **LAPDF**, 69 del **RIAR** y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (**CPCDF**) de aplicación supletoria en el presente procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la **LAPDF**, el **Promoviente** deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente; también, con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales identificados y propuestos en la **MIAG** y sujetarse a lo dispuesto en la presente **Resolución Administrativa**, conforme a las siguientes condicionantes que se establecen con el propósito de prevenir y atenuar



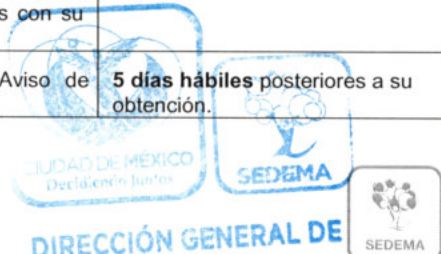
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN
Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx



cualquier efecto negativo al ambiente; así como, a las medidas de compensación que tienen la finalidad de incrementar la calidad ambiental y la de los servicios ambientales en el área de influencia del **Proyecto**, que a saber son: -----

Etapa I. Demolición, Preparación del sitio, construcción e instalación		
Generales		
No.	Descripción	Plazo de cumplimiento
1.0	Con fundamento en el artículo 74 del RIAR , deberán dar aviso e informar a esta DGRA sobre la fecha de inicio de las obras del Proyecto dentro del periodo de vigencia de la presente Resolución Administrativa , presentando copia de la Licencia especial de demolición; asimismo, deberá presentar previamente a la construcción, los Vistos Buenos que al efecto le otorgue la SEDUVI y el INBA para el Proyecto de conformidad con el de resultando 1 inciso D y c. de la presente Resolución Administrativa .	5 días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
1.1	<p>Deberá presentar copia de la Manifestación de construcción correspondiente, que al efecto emita la Delegación, al ingresar la presente Resolución Administrativa dentro de sus requisitos</p> <p>En virtud de lo anterior, el Promoviente deberá colocar un cartel frente al Domicilio, señalando que cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental, debiendo describir el Proyecto, número de folio, número de expediente y el nombre del especialista en materia de impacto ambiental encargado del seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa, al respecto deberá anexar un registro fotográfico.</p> <p>Asimismo, con fundamento en el artículo 300 del Código Fiscal para el Distrito Federal, el Promoviente deberá presentar ante esta DGRA el comprobante del pago efectuado ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por la cantidad de \$3'381,818.04 (tres millones trescientos ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos 04/100 M.N.), a razón de \$43.38/m² (cuarenta y tres punto treinta y ocho pesos por metro cuadrado) en el año dos mil dieciséis, correspondientes a 77,958.00 m² (setenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados) para la construcción del Proyecto, sin contabilizar estacionamientos.</p> <p>Adicionalmente, durante el desarrollo de la obra deberá acreditar ante esta DGRA, el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIAG; así como, de las impuestas en la presente Resolución Administrativa; para lo cual, deberá realizar 12 (doce) informes trimestrales y un informe final (Los Informes) del cumplimiento de las condicionantes, con el contenido mínimo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Periodo comprendido. • Descripción de la conclusión de la obra, relacionado con las actividades efectuadas en el Proyecto referentes al cumplimiento de las condicionantes ambientales, acreditando tales hechos con documentales y fotografías con su respectivo pie de foto. 	5 días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
1.2	Deberá informar sobre la conclusión de las obras, mediante el Aviso de terminación de obra que al efecto emita la Delegación .	5 días hábiles posteriores a su obtención.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx
Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
Página 25 de 45



Etapa I. Demolición, Preparación del sitio, construcción e instalación		
Generales		
No.	Descripción	Plazo de cumplimiento
1.3	El Promovente deberá designar un especialista en materia de impacto ambiental, quien será el encargado del seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa , debiendo indicar a esta DGRA el nombre de la persona física o moral (interna o externa) designada.	15 días hábiles a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa .
1.4	<p>Con motivo de incentivar el desarrollo de proyectos sustentables y disminuir los impactos negativos sobre el medio ambiente, el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con los Programas de Certificación de Edificios Sustentables y Auditorías Ambientales, con los que se pretende contribuir a mejorar la calidad de los servicios ambientales con los que cuentan actualmente sus pobladores.</p> <p>En virtud de que la naturaleza del Proyecto se ajusta a las hipótesis previstas por los programas citados con antelación para la obtención de las certificaciones respectivas, esta DGRA exhorta al Promovente a fin de que se registre y participe en los mismos, siendo que en caso de que cumpla con los requisitos del programa en el que participe, se podría hacer acreedor(a) a los incentivos económicos de naturaleza fiscal que conforme a derecho correspondan en los términos del programa de su elección.</p> <p>En caso de estar interesado en participar en el Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables y/o Auditorías Ambientales, deberá acudir al Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Energía y Economía Ambiental de esta DGRA, a fin de solicitar el registro en el programa elegido.</p> <p>Por lo que, para acreditar el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Promovente deberá presentar ante esta DGRA el acuse de la solicitud de inscripción al programa de su elección; o bien, la justificación en la cual se indiquen las razones por las que no está interesada en participar en dichos programas.</p>	5 días hábiles posteriores a su obtención.
1.5	Con fundamento en el artículo 13 fracción III, 23 fracciones IV, VIII y IX de la LAPTRDF , deberá presentar las documentales que acrediten la procedencia legal de los recursos maderables que se prevé utilizar durante las etapas que contempla el Proyecto , acompañando para tal efecto de la documentación tanto de la adquisición de dichos recursos, como de la autorización, certificado o cualquier otro documento expedido por la autoridad competente en el que se demuestre la que acreditación para el manejo integral de los mismos que brinda el sitio de adquisición, apercibido que de no hacerlo se resolverá conforme a derecho corresponda.	Dentro de Los Informes .
1.6	Conforme a lo estipulado en el punto 8.4, así como en el Anexo 1 de la Norma Ambiental NADF-007-RNAT-2013 , las personas físicas y morales titulares de establecimientos mercantiles, de servicios y/o de unidades de transporte de residuos sólidos que se ubiquen o transiten dentro de la jurisdicción territorial de la Ciudad de México, están obligados a obtener su registro en el Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles y de Servicios para el Manejo de Residuos (RAMIR); así como, la instalación de un sistema de control y monitoreo que transmita en tiempo real la información y ubicación del vehículo en ruta, comúnmente llamado Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus	15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa .





Etapa I. Demolición, Preparación del sitio, construcción e instalación		
Generales		
No.	Descripción	Plazo de cumplimiento
	<p>siglas en inglés), que permita a la Secretaría y/o Autoridad correspondiente verificar las rutas de origen y destino.</p> <p>Con la finalidad de que los residuos generados por la ejecución del Proyecto tengan un debido tratamiento conforme al PMRS autorizado, en la información contenida en los manifiestos de entrega-transporte-recepción de los residuos, deberán señalarse los datos de identificación de los vehículos transportistas y el registro de inscripción al RAMIR, lo cual brindará certeza jurídica en cuanto al manejo adecuado de los mismos. Por lo que, el Fideicomiso, deberá abstenerse de contratar los servicios de un tercero cuyas unidades transportistas no cuenten con las especificaciones antes mencionadas.</p>	-----
1.7	Deberá acordar en los contratos que se celebren con las empresas contratistas y/o de servicios, cláusulas que contemplen el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente Resolución Administrativa , como responsables solidarios cuando así les corresponda.	Dentro de Los Informes .
1.8	Podrán instalarse temporalmente dentro del predio, bodegas, comedores para el personal y/u oficinas de residentes, debiendo reducir al mínimo el área de su establecimiento y ubicarse en zonas que hayan sido alteradas con anterioridad. Al concluir los trabajos, deberán proceder al retiro total y limpieza del área.	Dentro de Los Informes .

Factores Ambientales.			
No.	Vegetación	Compensación	Plazo para cumplimiento
2.0	<p>Con fundamento en los artículos 70 fracción IV y 119 segundo párrafo de la LAPDF, 62 fracción III, 67 fracción II, 69, 70 y 88 del RIAR y con relación a lo expuesto en el resultando 6 inciso q. numeral 1 de la presente Resolución Administrativa, esta DGRA autoriza el derribo de 47 (cuarenta y siete) árboles de las siguientes especies: 17 (diecisiete) <i>Fraxinus uhdei</i> (Fresno), 12 (doce) <i>Aralia Schefflera</i> (Aralia), 5 (cinco) <i>Washingtonia robusta</i> (Palmera Abanico), 3 (tres) <i>Prunus serótina</i> (Capulín), 2 (dos) <i>Bauhinia monandra</i> (Pata de Vaca), 2 (dos) <i>Ficus benjamina</i></p>	<p>1. De acuerdo al apartado 9.1. de la NADF-001-RNAT-2015 y el puntaje de valoración del Dictamen Técnico se determina que por el derribo de los 47 (cuarenta y seis) árboles, deberá realizar la restitución física de 260 (doscientos sesenta) árboles, distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>a. 136 (ciento treinta y seis) de la especie <i>Fraxinus uhdei</i> (Fresno), de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ 8 (ocho) con las siguientes características: altura de 5.0 m (cinco punto cero metros), diámetro de tronco de 0.075 m (cero punto cero setenta y cinco metros), diámetro de copa de 1.0 m (uno punto cero metros), cepellón de 0.75 x 0.75 x 0.56 m (cero punto setenta y cinco por cero punto setenta y cinco por cero punto cincuenta y seis metros). ➢ 128 (ciento veintiocho) con las siguientes características: altura de 6.0 m (seis punto cero metros), diámetro de tronco de 0.09 m (cero punto cero nueve metros), diámetro de copa de 1.2 m (uno 	<p>30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa.</p>





Factores Ambientales.		
<p>(Ficus), un <i>Jacaranda mimosaeifolia</i> (Jacaranda), un <i>Cupressus lindleyi</i> (Cedro Blanco), un <i>Phoenix canariensis</i> (Palmera Canaria), un <i>Pinus sp.</i> (Pino), un <i>Yucca elephantipes</i> (Yuca) ubicados en el interior del Domicilio y un <i>Fraxinus uhdei</i> (Fresno) ubicado en el exterior del mismo, debiendo considerar los parámetros técnicos de la NADF-001-RNAT-2015.</p>	<p>punto dos metros), cepellón de 0.90 x 0.90 x 0.67 m (cero punto noventa por cero punto noventa por cero punto sesenta y siete metros).</p> <p>b. 124 (ciento veinticuatro), distribuidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ 96 (noventa y seis) árboles con las siguientes características: altura de 5.0 m (cinco punto cero metros), diámetro de tronco de 0.075 m (cero punto cero setenta y cinco metros), diámetro de copa de 1.0 m (uno punto cero metros), cepellón de 0.75 x 0.75 x 0.56 m (cero punto setenta y cinco por cero punto setenta y cinco por cero punto cincuenta y seis metros). ➢ 24 (veinticuatro) árboles con las siguientes características: altura de 6.0 m (seis punto cero metros), diámetro de tronco de 0.09 m (cero punto cero nueve metros), diámetro de copa de 1.2 m (uno punto dos metros), cepellón de 0.90 x 0.90 x 0.67 m (cero punto noventa por cero punto noventa por cero punto sesenta y siete metros). ➢ 4 (cuatro) árboles con las siguientes características: altura de 4.0 m (cuatro punto cero metros), diámetro de tronco de 0.06 m (cero punto cero seis metros), diámetro de copa de 0.8 m (cero punto ocho metros), cepellón de 0.60 x 0.60 x 0.45 m (cero punto sesenta por cero punto sesenta por cero punto cuarenta y cinco metros). <p>Para lo anterior, deberá acudir a la Dirección de Manejo y Regularización de Áreas Verdes Urbanas (DMRAVU) de la DGBUEA, ubicada en el interior del "Vivero Nezahualcóyotl", la cual se localiza en avenida Leandro Valle (antes Canal de Chalco) sin número, colonia Ciénega Grande, delegación Xochimilco de esta ciudad, para hacer la donación de los 136 (ciento treinta y seis) árboles de la especie <i>Fraxinus uhdei</i> (Fresno) y solicitar las especies de los 124 (ciento veinticuatro) árboles restantes que se donarán como parte de la restitución física.</p> <p>Al respecto, deberán adquirirse dichos árboles en un sitio distinto a la DMRAVU garantizando las características citadas de desarrollo, salud y calidad, exhibiendo ante esta DGRA la factura correspondiente; asimismo, deberá presentar ante esta DGRA las documentales y Vistos Buenos que acrediten la recepción por parte de la DGBUEA de dichos árboles.</p>	<p>---</p>

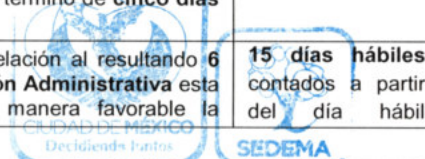


DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx



Factores Ambientales.		
		<p>en un término de cinco días hábiles posteriores a su obtención.</p> <p>2. En relación al Escrito por los 1,193.80 m² (mil ciento noventa y tres punto ochenta metros cuadrados) de área verde afectada por el Proyecto, a razón de \$843.19 (ochocientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.) por metro cuadrado de área verde, lo que se traduce en la cantidad de \$1'005,925.67 (un millón cinco mil novecientos veinticinco pesos 67/100 M.N.), dicho monto deberá ser depositado en la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a nombre del Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAPDF), Fideicomiso número 11023231, con número de cuenta 00101562916 y CLABE 044180001015629160.</p>
2.1	<p>Con fundamento en el artículo 88 del RIAR, el punto 7.4.1 de la NADF-001-RNAT-2015 y de acuerdo al resultando 6 inciso q. numeral 1. esta DGRA determinó que autoriza el retiro de los 7 (siete) árboles, los cuales de acuerdo al Dictamen Técnico se encuentran en estado de riesgo, debido a que presentan sistema radical expuesto, con presencia de raíz estranguladora, con ligera inclinación lo que debilita el anclaje y con riesgo de desplome.</p>	<p>De acuerdo al punto 7.4.1 y Tabla 3 de la NADF-001-RNAT-2015 y en relación al resultando 6 inciso r. numeral 3 de la presente Resolución Administrativa esta DGRA determina que de acuerdo a la valoración y puntaje para restitución física por el retiro de 7 (siete) árboles por considerarse como árboles de riesgo, el número de árboles a restituir será 1 a 1, lo que se traduce a una restitución física de 7 (siete) árboles, con las siguientes características: altura de 3.0 m (tres punto cero metros), diámetro de tronco de 0.03 m (cero punto cero tres metros), diámetro de copa de 0.7 m (cero punto siete metros), cepellón de 0.60 x 0.40 x 0.40 m (cero punto sesenta por cero punto cuarenta por cero punto cuarenta metros).</p> <p>Para lo anterior, deberá acudir a la Dirección de Manejo y Regularización de Áreas Verdes Urbanas (DMRAVU) de la DGBUEA, ubicada en el interior del "Vivero Nezahualcóyotl", la cual se localiza en avenida Leandro Valle (antes Canal de Chalco) sin número, colonia Ciénega Grande, delegación Xochimilco de esta ciudad y solicitar las especies y características de los 7 (siete) árboles que se donarán como parte de la restitución física.</p> <p>Al respecto, deberán adquirirse dichos árboles en un sitio distinto a la DMRAVU garantizando las características citadas de desarrollo, salud y calidad, exhibiendo ante esta DGRA la factura correspondiente; asimismo, deberá presentar ante esta DGRA las documentales y Vistos Buenos que acrediten la recepción por parte de la DGBUEA de dichos árboles, en un término de cinco días hábiles posteriores a su obtención.</p>
2.2	<p>Con fundamento en el artículo 88 del RIAR, el punto 7.1 de la NADF-001-RNAT-2015 y de</p>	<p>1. De acuerdo al punto 7.1 y en relación al resultando 6 inciso i. de la presente Resolución Administrativa esta DGRA determina, acordar de manera favorable la</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx
Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
Página 29 de 45

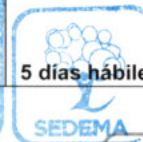
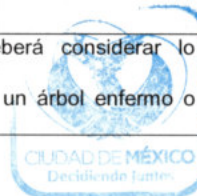


Factores Ambientales.			
	<p>acuerdo al resultando 6 inciso q. numeral 2 de la presente Resolución Administrativa, esta DGRA autoriza el trasplante de 135 (ciento treinta y cinco) árboles; toda vez que, por sus características de desarrollo, salud y calidad pueden ser reutilizados en un espacio de las áreas verdes que se prevén desarrollar en el Domicilio y/o área de influencia del Proyecto.</p>	<p>propuesta de trasplantar al exterior del Domicilio 9 (nueve) árboles identificados con los números: 8 (ocho), 43 (cuarenta y tres), 44 (cuarenta y cuatro), 45 (cuarenta y cinco), 46 (cuarenta y seis), 175 (ciento setenta y cinco), 176 (ciento setenta y seis), 177 (cientos setenta y siete) y 178 (ciento setenta y ocho) dentro del Dictamen Técnico; así como, la plantación de 9 (nueve) árboles del ejemplar Acacia y 6 (seis) árboles del ejemplar Sangre Libanesa en el interior del Domicilio.</p> <p>Para lo anterior, deberá presentar ante esta DGRA, un Proyecto de Trasplante que cumpla con los parámetros técnicos de la NADF-001-RNAT-2015 y que contenga como mínimo un censo, fotografías de los árboles a trasplantar, técnica de trasplante a utilizar y localización de los sitios de plantación. Además de lo anterior, deberá incluir una descripción detallada de las actividades de mantenimiento, por lo menos durante un año para asegurar su supervivencia.</p> <p>En caso de que los árboles no resistan el trasplante, deberá informarlo por escrito a esta DGRA para que determine lo conducente.</p> <p>2. Asimismo, los 126 (ciento veintiséis) árboles restantes solicitados para trasplante, deberá ser donados a la Dirección de Manejo y Regularización de Áreas Verdes Urbanas (DMRAVU) de la DGBUEA, ubicada en el interior del "Vivero Nezahualcóyotl", la cual se localiza en avenida Leandro Valle (antes Canal de Chalco) sin número, colonia Ciénega Grande, delegación Xochimilco de esta ciudad.</p> <p>Al respecto, deberá presentar ante esta DGRA las documentales y Vistos Buenos que acrediten la recepción por parte de la DGBUEA de dichos árboles, en un término de cinco días hábiles posteriores a su obtención.</p>	<p>siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa.</p>
2.3	<p>Con fundamento en los artículos 67 fracción II, 69 y 88 del RIAR y con relación a lo expuesto en el resultando 6 incisos q. numeral 3 de la presente Resolución Administrativa, esta DGRA autoriza la poda de 5 (cinco) árboles; asimismo, en el Dictamen Técnico se señala que el árbol de la especie <i>Taxodium mucronatum</i> (Ahuehuete) se conserva sin tratamiento (derribo, trasplante o poda); sin embargo, en relación al considerando 6 incisos e., deberá realizarse la</p>	<p>De acuerdo a los apartados 6.1.7 y 6.1.8 de la NADF-001-RNAT-2015, no deberá superarse el 20% (veinte por ciento) del volumen total del follaje actual de cada árbol, especialmente del <i>Taxodium mucronatum</i> (Ahuehuete).</p> <p>Para lo anterior, se deberá contar con los servicios de un tercero especializado en la materia y presentar a esta DGRA el programa de mantenimiento, el cual deberá incluir un reporte fotográfico donde se observen las características del antes y después de cada árbol.</p> <p>Se le hace saber al Promovente que de conformidad al artículo 119 último párrafo de la LAPDF y el punto 5.10.7 de la norma NADF-001-RNAT-2015, que de constatar afectaciones o destrucción parcial del arbolado ubicado en el Domicilio, esta DGRA impondrá las medidas de</p>	<p>30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa.</p>

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
 Secretaría del Medio Ambiente
 Dirección General de Regulación Ambiental
 Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
 Col. Centro de la Ciudad de México,
 C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
 Tel. 5278 9931, Ext.5221
 sedema.cdmx.gob.mx
 Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
 Página 30 de 45



Factores Ambientales.			
	poda y mantenimiento del mismo, debiendo considerar los parámetros técnicos de la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 .	compensación máximas establecidas en la NADF-001-RNAT-2015 .	
2.4	Con fundamento en los artículos 87 fracciones VIII y IX y 88 de la LAPTFD , como una medida de compensación por los impactos ambientales residuales y sinérgicos que generará el Proyecto durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.	<p>Deberá crear 4,150.26 m² (cuatro mil ciento cincuenta punto veintiséis metros cuadrados) de áreas verdes equivalentes a 50.17% (cincuenta punto diecisiete) del total de la superficie del Domicilio, distribuido de la siguiente manera;</p> <p>a. Ha lugar de acordar de manera favorable la propuesta de crear 2,485.88 m² (dos mil cuatrocientos ochenta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados) de área verde.</p> <p>b. Por lo que, deberá presentarse la propuesta del sitio para crear los 1,664.38 m² (mil seiscientos sesenta y cuatro punto treinta y ocho metros cuadrados) de áreas verdes restantes; o bien, manifestar las acciones a realizar respecto al cumplimiento de la presente condicionante, a fin de que esta DGRA determine lo conducente.</p> <p>Para llevar a cabo lo anterior, deberá contar con los servicios de un tercero especializado en la materia y presentar ante esta DGRA, para su aprobación y ejecución, un Proyecto de Arquitectura del Paisaje en el que se incluya la creación de área verde, que considere la memoria descriptiva y el procedimiento constructivo que demuestre el cumplimiento de la NADF-013-RNAT-2007.</p> <p>Asimismo, deberá observar lo indicado en los apartados 6 y 8 de la Norma Ambiental en el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2012.</p>	30 treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa .
	-----	Adicionalmente, deberá considerar la plantación de individuos arbóreos nativos de la zona, especies arbustivas, ornamentales y/o trepadoras, que se ajusten al contexto natural y social del sitio de la obra, no podrán sembrarse especies exóticas que por sus características morfológicas y su relación con otras especies puedan causar afectación en el sano crecimiento de otras, bienes inmuebles e infraestructura de servicios públicos.	-----
2.5	-----	Deberá presentar un registro fotográfico de las áreas verdes creadas y la plantación efectuada en el Domicilio .	Dentro de Los Informes .
No.	Residuos	Compensación	Plazo para cumplimiento
3.0	Con fundamento en el artículo 120 de la LAPTFD y considerando los parámetros técnicos de la NADF-001-	Para la elaboración de <i>mulch</i> , deberá considerar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> El material no deberá provenir de un árbol enfermo o plagado. 	5 días hábiles

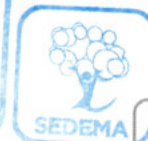


DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx



Factores Ambientales.		
	<p>RNAT-2015, los materiales y desechos producto del derribo de los árboles, deberán triturarse y posteriormente destinarse a la elaboración de <i>mulch</i>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El material plagado o enfermo deberá donarse a centros de capacitación para actividades de carpintería y/o similares. Para el material sano, deberá acudir a la Dirección de Manejo y Regularización de Áreas Verdes Urbanas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicada en el interior del "Vivero Nezahualcóyotl", la cual se localiza en avenida Leandro Valle (antes Canal de Chalco) sin número, colonia Ciénega Grande, delegación Xochimilco de esta ciudad, quien le indicará el o los sitios para enviarlo a compostaje <p>Lo anterior, deberá acreditarse ante esta DGRA, mediante fotografías y comprobantes de disposición.</p>
<p>3.1</p>	<p>Con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (LRSDF), 55 fracción XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (RIAPDF) y considerando los parámetros técnicos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013, esta DGRA autoriza el PMRS citado en el resultando 6 inciso f. de la presente Resolución Administrativa.</p>	<p>I. El Promovente estima la generación total de 234,483.40m³ (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres punto cuarenta metros cúbicos) de residuos de la construcción (Tipo D); los cuales, se enviarán en su 100% (cien por ciento) al Centro de Transferencia y Almacenamiento temporal de los residuos de la construcción Cuemanco ubicado en Anillo Periférico Sur número 7555, colonia Rinconada Coapa, delegación Xochimilco, Ciudad de México.</p> <p>II. Asimismo, el Promovente reporta la generación total de 27,022.31 m³ (veintisiete mil veintidós punto treinta y un metros cúbicos) totales de residuos de la construcción (Tipo A y B), mismos que se enviarán en su 100% (cien por ciento) a la empresa Concretos Reciclados, S.A. de C.V., ubicada en la avenida del Árbol número 160, colonia El Triángulo, delegación Iztapalapa en la Ciudad de México.</p> <p>Asimismo, con fundamento en los puntos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 de la Norma Ambiental NADF-007-RNAT-2013, deberá realizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Separación en la fuente generadora de acuerdo a la clasificación A, B, C, D y F de la citada Norma; así como, su almacenamiento temporal clasificado al interior del Domicilio, debiendo presentar los registros fotográficos que acrediten dichas acciones. Presentar dentro de los informes solicitados, los manifiestos de entrega-transporte-recepción Anexo 1 de la Norma en comento) de los residuos de construcción, conforme a lo reportado en el PMRS. En caso de cambiar de sitio autorizado para el aprovechamiento y/o disposición final, deberá informarlo previamente a esta DGRA para su aprobación.

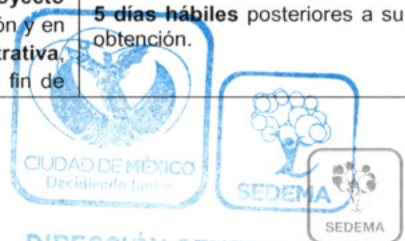


DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN

Secretaría del Medio Ambiente
 Dirección General de Regulación Ambiental
 Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
 Col. Centro de la Ciudad de México,
 C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
 Tel. 5278 9931, Ext.5221
 sedema.cdmx.gob.mx
 Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
 Página 32 de 45



Factores Ambientales		
No.	Residuos	Plazo para cumplimiento
6.0	Considerando los parámetros técnicos del punto 8.5.3. de la NADF-007-RNAT-2013 , para las obras de las bases de las guarniciones, bordillos y banquetas, plantillas y firmes de concreto que contempla el Proyecto , deberá sustituir materiales vírgenes por materiales reciclados; por lo que, deberá presentar una memoria técnica firmada por el responsable; o bien, deberá presentar la justificación técnica respecto al cumplimiento de la presente condicionante	30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa .
6.1	Con fundamento en el artículo 188 del RCDF , podrá colocar los materiales de construcción, escombros u otros residuos, con excepción de los peligrosos, generados en la obra, en las banquetas de la vía pública por no más de 24 horas, sin invadir la superficie de rodamiento y sin impedir el paso de peatones y de personas con capacidades diferentes, previo permiso otorgado por la Delegación , durante los horarios y bajo las condiciones que se fijen en cada caso.	Dentro de Los Informes .
6.2	Con fundamento en el artículo 199 del RCDF , el número de sanitarios portátiles, excusados o letrinas, será uno por cada veinticinco trabajadores o fracción excedente de quince, por lo que deberán presentar la(s) facturas(s) de contratación del servicio y un registro fotográfico a color.	Dentro de Los Informes .
6.3	Con fundamento en el artículo 33 de la LRSDF , 32 y 33 del RLRSDF , deberá tener en el predio del Proyecto contenedores de doscientos litros, para que los trabajadores de la obra depositen los residuos sólidos generados. Los residuos orgánicos se diferenciarán en tambos de color verde y en gris los de tipo reciclable; además, cada uno de estos tambos deberá contar con su respectiva leyenda de forma que sea visible.	Dentro de Los Informes .
6.4	Con fundamento en la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento y en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 , los residuos peligrosos que pudieran generarse durante las distintas etapas que comprende el Proyecto , quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.	Dentro de Los Informes .
6.5	Deberá programar y controlar las rutas que serán utilizadas por los camiones transportistas de residuos de la construcción; además, los vehículos que se empleen para el traslado de dichos residuos de la construcción, deberán circular siempre cubiertos con lonas, incluso cuando estuvieran vacíos, para evitar las fugas de material y la emisión de polvo.	Dentro de Los Informes .
6.6	Queda prohibida la disposición de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, producto de la excavación del desarrollo del Proyecto , en terrenos baldíos, camellones plazas, áreas verdes, banquetas o sitios no autorizados	Dentro de Los Informes
No.	Agua	Plazo para cumplimiento
7.0	Con fundamento en el artículo, 35 fracción XI fracción c) de la LADF , 107 fracciones II y V, 155 fracción IV de la LAPDF ; toda vez que, el Proyecto supera los 2,500 m ² (dos mil quinientos metros cuadrados) de construcción y en relación al resultando 6 inciso m. de la presente Resolución Administrativa , debido a la demanda de agua potable requerida por el Proyecto y con fin de	5 días hábiles posteriores a su obtención.





Factores Ambientales.			
No.	Aire y/o Emisiones.	Compensación	Plazo para cumplimiento
3.2	Considerando los parámetros técnicos de la NADF-007-RNAT-2013 .	Deberá acordar con las empresas contratistas y/o de servicios, las cláusulas que contemplen el cumplimiento del manejo de los residuos de la construcción, debiendo presentar copia de éstos.	5 días hábiles posteriores al inicio de las obras.
3.3	Conforme con los parámetros técnicos de la Norma Ambiental NADF-020-AMBT-2011 .	Los residuos orgánicos que se generen de carácter biodegradable deberán ser destinados a la elaboración de composta.	Dentro de Los Informes .
4.0	Con fundamento en los artículos 9 fracciones XXVII, XXXVII; XL y 133 fracción XVIII de la LAPTF , 2 y 14 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y de acuerdo a resultando 6 inciso n . numeral 5 de la presente Resolución Administrativa .	<p>a) Esta DGRA determina ha lugar de acordar de manera favorable la propuesta de proporcionar 136 (ciento treinta y seis) espacios con mobiliario adecuado para la colocación de bicicletas; para lo cual, deberá presentar ante esta DGRA, para su aprobación, las especificaciones técnicas del mismo, junto con planos a escala, considerando para ello que la ubicación de dicho mobiliario sea visible, seguro y de fácil acceso.</p> <p>b) Con la finalidad de promover el uso compartido del automóvil, disminuir el tránsito vehicular, reducir las emisiones de CO₂ y fomentar el ahorro en las familias familias, deberá presentar ante esta DGRA para su aprobación un Programa de Uso Compartido del Automóvil, el cual deberá considerar como mínimo la participación del 10% (diez por ciento) del total del número de trabajadores requeridos para la operación del Proyecto; por lo que, deberá presentar las especificaciones técnicas, el número de cajones destinados a dicho uso y plano(s) a escala correspondiente.</p>	15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa ; o bien, manifestar las acciones a realizar respecto al cumplimiento de la presente condicionante, a fin de que esta DGRA determine lo conducente.
4.1	-----	Deberá presentar un registro fotográfico de los biciestacionamientos instalados y los cajones preferentes para el uso de auto compartido.	Dentro de los Los Informes .

Medidas de mitigación para la etapa de preparación del sitio, construcción e instalación del **Proyecto**. -----

Factores Ambientales		
No.	Vegetación	Plazo para cumplimiento
5.0	Con fundamento en los parámetros técnicos de la NADF-001-RNAT-2015 , queda prohibido la poda, retiro o trasplante de cualquier individuo arbóreo que no haya sido autorizado para todo efecto en la presente Resolución Administrativa ; así como, utilizar sus fustes para cualquier actividad inherente a la preparación del sitio, construcción e instalación. En su caso, deberá informar previamente a esta DGRA , para determinar lo conducente en materia de impacto ambiental.	Dentro de Los Informes .



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

Factores Ambientales		
	minimizar la dotación requerida deberá presentar ante esta DGRA, los dictámenes y/o Vistos Buenos que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) otorgue para la PTAR y el sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial.	
7.1	En relación a los impactos ambientales provocados por el incremento del consumo de agua potable requerido por el Proyecto respecto del empleado por el uso anterior con que contaba el Domicilio, con la finalidad de minimizar dichos impactos sobre recursos hídricos del Domicilio y la zona de influencia del Proyecto, con fundamento en el artículo 107 fracción V de la LAPTF, deberá contar con el dictamen positivo de factibilidad de dotación de agua potable y de servicios hidráulicos que al efecto emita el SACMEX; por lo que, deberá remitir copia de dicho dictamen a esta DGRA, así como el documento que acredite la liberación de las condicionantes sobre la infraestructura hidráulica que llegue a imponer dicho organismo desconcentrado de la SEDEMA. En caso de que el proyecto aprobado por SACMEX implique variaciones al Proyecto autorizado en la presente Resolución Administrativa que no se apegaran a las condiciones evaluadas por esta DGRA, deberá someterlas a consideración de esta autoridad administrativa en un término no mayor a cinco días hábiles a fin de determinar lo que conforme a derecho corresponda.	5 días hábiles posteriores a su obtención.
7.2	Con fundamento en los artículos 104 y 105 fracciones VI y VII de la LAPTF El Proyecto deberá utilizar agua tratada y/o pluvial en el sistema contra incendios, evitándose el uso de agua potable, o bien manifestarse al respecto.	Dentro de Los Informes.
7.3	Con fundamento en el artículo 35 fracción III de la LADF, con el objeto de hacer más racional el consumo de agua potable, deberá instalar drenajes separados, uno para aguas residuales y otro para aguas pluviales; así como, colocar pequeñas cisternas o contenedores, con la finalidad de utilizarla posteriormente en la descarga de retretes, lavado de automóviles, limpieza de las áreas que sean de uso común, parque vehicular y riego de áreas verdes.	Dentro de Los Informes.
7.4	Las instalaciones hidráulicas y sanitarias deberán incluir en su diseño y colocación, el uso de dispositivos de ahorro o bajo consumo de agua potable, de acuerdo con las disposiciones aplicables, tales como las contenidas en el RCDF, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas. Estos dispositivos podrán ser regaderas de flujo limitado, lavamanos y grifos de contacto, cajas o tanques de sanitarios de capacidad reducida y otros que resulten aplicables a las instalaciones.	Dentro de Los Informes.
No.	Energía.	Plazo para cumplimiento
8.0	Con fundamento en el artículo 123 de la LAPTF, podrá utilizar celdas fotovoltaicas para el aprovechamiento de la energía solar en las instalaciones de alumbrado en áreas comunes y en el exterior; para lo cual, deberá presentar la memoria técnica de la instalación para su aprobación.	Dentro de Los Informes.
8.1	Con fundamento en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2000, con el fin de incrementar el ahorro de energía y la preservación de los recursos energéticos, deberá utilizar calentadores solares de agua o bien que requieran combustible gas licuado o natural, cumpliendo con la máxima eficiencia térmica; por lo que, deberá presentar para su aprobación, la memoria técnica de la instalación.	15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
Página 35 de 45



Factores Ambientales		
8.2	Con fundamento en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ENER-2001 , deberá presentar un Dictamen de eficiencia energética aprobado por una Unidad de Verificación acreditada por la Secretaría de Energía, ante esta DGRA .	5 días hábiles posteriores a su obtención.

No.	Prevención y Seguridad	Plazo para cumplimiento
9.0	De acuerdo con las disposiciones del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o las normas aplicables, deberá garantizar, establecer y ejecutar las medidas y técnicas tendientes a proteger la vida e integridad física de los trabajadores; por lo que, deberá presentar un registro fotográfico y constancias de capacitación correspondientes.	Dentro de Los Informes .
9.1	Deberá contar con los señalamientos preventivos, informativos y/o restrictivos, acordonamientos, tapias o elementos de protección; por lo que, el Director Responsable de Obra (DRO), se hará cargo de establecer todas las medidas necesarias y pertinentes para no alterar el comportamiento estructural, ni el funcionamiento de las construcciones o instalaciones en los predios colindantes o de la infraestructura de la vía pública. De la misma forma, el DRO deberá otorgar su responsiva sobre la estabilidad estructural de la obra y presentarla ante esta DGRA .	15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa .
9.2	Conforme a los lineamientos establecidos en la NOM-002-SECRE-2010 , previo al inicio de operaciones, deberá presentar ante esta DGRA , el dictamen de verificación que al efecto emita una Unidad de Verificación en materia de gas natural, para las instalaciones de aprovechamiento de gas natural.	5 días hábiles posteriores a su obtención.
9.3	Deberá habilitar y diseñar estratégicamente los accesos a las áreas de trabajo para garantizar en todo momento la estabilidad y resguardo del Polyforum ; así como, para no afectar la vialidad y/o causar accidentes derivados del movimiento de la maquinaria utilizada en la obra.	Dentro de Los Informes .
No.	Aire y/o Emisiones	Plazo para cumplimiento
10.0	Con fundamento en los artículos 9 fracción XXXVII, 133 fracción X y 186 de la LAPTFD ; así como, lo establecido por el PCAADF , en caso de que la SEDEMA decreta una Contingencia Ambiental en la fase que corresponda, deberá suspender las obras y/o actividades que pudieran generar Ozono, partículas PM₁₀ y/o menores; lo anterior, con la finalidad de reducir la emisión de contaminantes y evitar mayores concentraciones de los mismos en la atmósfera, que puedan ocasionar daños en la salud de la población.	Dentro de Los Informes .
10.1	Deberá usar pinturas y recubrimientos libres de plomo y sin solventes; asimismo, deberá colocar las protecciones necesarias para evitar que la radiación ultravioleta que emite la soldadura eléctrica sea visible desde el exterior del área de trabajo.	Dentro de Los Informes .



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx

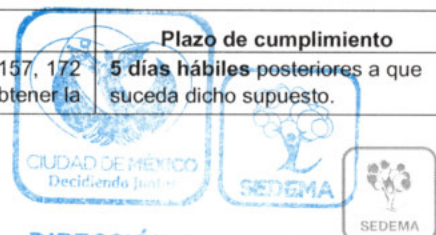
Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
Página 36 de 45



11.2	Con fundamento en los parámetros técnicos de la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994 , cumplir con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, generado por los escapes de vehículos automotores que utilicen diesel como combustible, pertenecientes a contratistas, que corresponden a 86 dB (A) para los vehículos con un peso bruto menor a 3,000 kg (tres mil kilogramos), 92 dB(A) para vehículos con un peso bruto mayor a 3,000 kg (tres mil kilogramos) y menor a 10,000 kg (diez mil kilogramos) y 99 dB(A) para los vehículos con un peso bruto mayor a 10,000 kg (diez mil kilogramos).	Dentro de Los Informes .
11.3	Aplicar las medidas técnicas necesarias como son el uso de barreras construidas con materiales que permitan un aislamiento acústico, para que el ruido generado en el interior del predio, no rebase los niveles permitidos por la normatividad.	Dentro de Los Informes .
No.	Suelo	Plazo para cumplimiento
12.0	El área destinada al resguardo de solventes, pinturas, aditivos, aceites y combustibles deberá ser protegida con materiales impermeables que prevengan la afectación del suelo y realizar un programa de mantenimiento para la maquinaria en el caso del derrame accidental de éstos; asimismo, dichas sustancias deberán almacenarse en recipientes cerrados y en óptimas condiciones.	Dentro de Los Informes
12.1	Deberá realizar un programa de mantenimiento para la maquinaria de construcción utilizada en el sitio, con la finalidad de asegurar su óptimo funcionamiento y evitar fugas o derrames de hidrocarburos que contaminen el suelo.	Dentro de Los Informes
12.2	Queda prohibido realizar actividades de reparación o de mantenimiento del equipo o maquinaria que se ocupe durante la construcción del Proyecto en el interior del predio o zonas aledañas.	Dentro de Los Informes
12.3	Los tanques de almacenamiento de combustibles (diesel y/o gasolina) para plantas de emergencia y/o sistema contra incendios, deberán estar identificados, contar con su rombo de riesgo y con sardinel para contener posibles derrames.	Dentro de Los Informes
No.	Sociales	Plazo para cumplimiento
13.0	Los insumos y materiales requeridos para la obra deberán ser preferentemente de origen nacional y cumplir con los estándares de calidad aplicables.	Dentro de Los Informes
13.1	Las instalaciones del Proyecto deberán contar con accesos para personas con capacidades diferentes, acreditándolos con fotografías.	Dentro de Los Informes

Los Informes deberán ser entregados ante esta **DGRA**, en un término de **cinco días hábiles** posteriores al término de cada periodo trimestral, durante el desarrollo de las etapas preparación del sitio y construcción, hasta la fecha de conclusión del **Proyecto**. ----
Para la etapa de operación y mantenimiento, el **Promoviente** deberá de observar de manera permanente el cumplimiento de las siguientes condicionantes: -----

Etapa 2. Operación y Mantenimiento.		
Generales		
No.	Descripción	Plazo de cumplimiento
14.0	Con fundamento en los artículos 61 Bis, del 61 Bis 1 al 61 Bis 5, 135, 157, 172 y 176 de la LAPTRDF , una vez iniciada la operación, deberá tramitar y obtener la	5 días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Secretaría del Medio Ambiente

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
Página 38 de 45



10.2	<p>Con la finalidad de evitar la dispersión de partículas, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Emplear las cantidades mínimas para regar con agua tratada las zonas más susceptibles a generar dichas partículas. ➤ Instalar dispositivos de control en la salida que permitan la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el área de obra. ➤ En caso de que se interrumpa la obra se deberá eliminar cualquier fuente o actividad que genere partículas. <p>Al respecto deberá presentar un registro fotográfico y una videograbación en donde se observe el cumplimiento de las medidas; así como, los comprobantes que acrediten la contratación del servicio de transporte de agua tratada al sitio del Proyecto.</p>	Dentro de Los Informes .
10.3	<p>Para minimizar las emisiones de ruido, gases y humos a la atmósfera, es necesario exigir a los transportistas que cumplan con los tiempos de afinación y mantenimiento de sus vehículos de carga; así como, con los requerimientos del programa de verificación vehicular correspondiente; para lo cual, deberá presentar los comprobantes de verificación respectivos.</p>	Dentro de Los Informes .
10.4	<p>Deberá solicitar a los contratistas apagar los motores de los camiones de transporte de los materiales y de la maquinaria utilizada cuando ello no sea necesario.</p>	Dentro de Los Informes .
10.5	<p>Con excepción de las maniobras que sean indispensables para la carga y descarga de materiales, queda prohibido estacionar vehículos de carga permanentemente sobre las calles aledañas al predio, debiendo informar a los operadores de los vehículos relacionados a la obra de tal restricción.</p>	Dentro de Los Informes .
10.6	<p>Con la finalidad de minimizar los contaminantes generados por los vehículos utilizados durante la construcción del Proyecto, deberá observarse el cumplimiento de los parámetros técnicos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.</p>	Dentro de Los Informes .
No.	Ruido	Plazo para cumplimiento
11.0	<p>Realizar las actividades relacionadas con el Proyecto en el horario diurno generando las menores emisiones de ruido.</p>	Dentro de Los Informes .
11.1	<p>Con fundamento en los parámetros técnicos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, todas las actividades relacionadas con los trabajos de preparación del sitio y construcción, deben cumplir con los niveles máximos permisibles de emisiones sonoras que corresponden a 65 dB(A) de las 6:00 a las 20:00 horas y 62 dB(A) de las 20:00 a las 6:00 horas; por lo que, deberá presentarse dentro de cada informe trimestral un informe general elaborado conforme a lo señalado en el punto 7 de la norma en comento, cuyos resultados deberán estar avalados por un laboratorio acreditado en el Padrón de Laboratorios Ambientales de la Ciudad de México.</p> <p>Asimismo, en caso de que la SEDEMA tenga conocimiento de alguna denuncia durante la preparación del sitio y construcción del Proyecto, se reserva el derecho de solicitar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en dicha norma.</p>	Dentro de Los Informes .



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría de Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx
Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
Página 37 de 45



Etapa 2. Operación y Mantenimiento.		
Generales		
No.	Descripción	Plazo de cumplimiento
	Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, debiendo dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen en ella. En caso de no hacerlo en el término otorgado, se aplicarán las sanciones administrativas previstas en la LAPTDF y en el RIAR.	-----
14.0	Deberán elaborar y aplicar un Reglamento Interno de Condóminos; en el cual, se estipulen las medidas establecidas en la presente Resolución Administrativa en materia de uso eficiente de agua, energía, control de residuos, emisiones y área verde; así como, aquellas otras aplicables a la operación del conjunto. De acuerdo a lo anterior, el Fideicomiso deberá entregar a la administración del conjunto una copia de la presente Resolución Administrativa .	5 días hábiles posteriores a su elaboración.
14.1	Deberá informar a esta DGRA , la fecha de inicio de operación del Proyecto , anexando copia del Visto Bueno de seguridad y ocupación que al efecto emita la Delegación .	5 días hábiles posteriores a su obtención.

Medidas de mitigación para la etapa de operación y mantenimiento del **Proyecto**.-----

Factores Ambientales	
No.	Vegetación
15.0	En el mantenimiento de las áreas verdes con que contará el Proyecto , se deberán utilizar compuestos orgánicos, o en su caso agroquímicos, fertilizantes o insecticidas, que se encuentren permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (Cicoplafest).
15.1	Deberá dar mantenimiento al sistema de riego, drenaje e impermeabilización que conforman las instalaciones del <i>roof garden</i> , ello con el propósito de garantizar que se mantenga en óptimas condiciones.
No.	Residuos
16.0	Con fundamento en los artículos 33 de la LRSDF y 32 del RLRSDF , deberá depositar los residuos sólidos urbanos generados en un área destinada y acondicionada para tal fin, donde se ubiquen contenedores acordes con las normas sanitarias al respecto, con las dimensiones adecuadas al volumen estimado de generación diaria y realizar la separación de los residuos orgánicos en la subclasificación de los provenientes de la poda de árboles y áreas verdes, los provenientes de la preparación y consumos de alimentos y los susceptibles de ser utilizados en la producción de composta; así como, realizar la separación de los residuos inorgánicos en las subclasificaciones de vidrio, papel, cartón, plásticos, aluminio y otros materiales no peligrosos y laminados de materiales reciclables, cerámicas, artículos de oficina, utensilios de cocina y equipos eléctricos y electrónicos, los cuales deberán depositarse a su vez, en contenedores separados y para su recolección deberá contar con los servicios de un tercero especializado
16.1	Deberá vigilar que durante la operación de la PTAR , se cumplan con los límites máximos permisibles de contaminantes en lodos y biosólidos para su aprovechamiento y disposición final establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002 .





CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 19895/2016
Expediente: DEIA-MG-1833/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

No.	Agua.
17.0	Deberá asegurarse que las concentraciones de los contaminantes presentes en las descargas de aguas residuales cumplan con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-015-AGUA-2009 .
17.1	La PTAR y el sistema de captación y el aprovechamiento de agua pluvial, deberá recibir el mantenimiento necesario para su óptimo funcionamiento y cumplir con los límites máximos permisibles establecidos por la NOM-003-SEMARNAT-1997 .
17.2	Con fundamento en el artículo 35 fracción XI inciso a de la LADF , deberá emplear agua tratada para el uso en sanitarios, riego de áreas verdes, lavado de automóviles y en la limpieza de las áreas que sean de uso común
17.3	Con la finalidad de evitar el desperdicio de agua potable debido a fugas en las tuberías de conducción, deberá revisar periódicamente el sistema hidráulico; asimismo, deberá fomentar entre el personal, buenas prácticas ambientales en el uso de dicho recurso.
17.4	Deberá colocar a la salida de los desagües, un sistema de retención de sólidos y grasas; asimismo, deberá proporcionar mantenimiento periódico a dicho sistema, llevando una bitácora del mantenimiento preventivo y correctivo.
No.	Energía.
18.0	Con fundamento en el artículo 123 de la LAPTRDF , las instalaciones eléctricas deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en las Normas Técnicas Complementarias respectivas; así como, recibir mantenimiento periódico con el fin de evitar incendios u otro tipo de incidentes. Asimismo, se recomienda usar para la iluminación, focos ahorradores y/o componentes optoelectrónicos pasivos, conocidos como diodos emisores de luz (LED por sus siglas en inglés).
No.	Prevención y Seguridad.
19.0	Deberá elaborar y promover entre los empleados del inmueble, un Programa de Protección Civil y presentarlo ante la Unidad de Protección Civil correspondiente, a fin de obtener su Visto Bueno, el cual deberá ser presentado ante esta DGRA , dentro de los cinco días hábiles posteriores a su obtención
19.1	El Proyecto deberá contar con las instalaciones, equipos y medidas preventivas necesarias para evitar incendios, como es una red de extintores, ubicados en lugares fácilmente visibles. El diseño, selección, ubicación e instalación de los sistemas contra incendio, deberá estar avalado por un corresponsable en el área de seguridad.
19.2	Deberán realizarse inspecciones periódicas a las instalaciones de gas natural para evitar fugas que puedan ocasionar accidentes y prevenir emisiones contaminantes al ambiente.
19.3	Deberá contar con un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo, de todas y cada una de las instalaciones y/o equipos de servicios auxiliares; así como, generar bitácoras de operación en donde se anotará fecha, nombre y firma autógrafa de la persona responsable de la supervisión de todas y cada una de las instalaciones y/o equipos del Proyecto , de acuerdo con el siguiente registro: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mantenimiento de equipos e instalaciones. ➤ Prácticas de evacuación. ➤ Sustitución de instalaciones y/o equipos obsoletos. Las bitácoras antes citadas deberán permanecer en el Domicilio y ser exhibidas en el momento que le sean requeridas por esta DGRA.
No.	Ruido
20.0	Deberá cumplir durante la operación y mantenimiento del Proyecto , con lo dispuesto en la NADF-005-AMBT-2013 respecto a los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, correspondientes a 65 dB(A) de las 6:00 a las 20:00 horas y 62 dB(A) de las 20:00 a las 6:00 horas.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
Página 40 de 45



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 19895/2016
Expediente: DEIA-MG-1833/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

No.	Aire y/o Emisiones.
21.0	Deberá fomentar entre los empleados el uso compartido del automóvil, con la finalidad de disminuir el tránsito vehicular, reducir las emisiones de CO ₂ y fomentar el ahorro en las familias. Por lo que, deberá presentar ante esta DGRA , un informe semestral del programa que se establezca para fomentar el uso compartido del automóvil.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 23 fracciones II y VI de la **LAPTRDF**, se comunica al **Promoviente** que queda prohibido emitir o descargar contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo, que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daño al ambiente o afecten la salud de la población, al rebasar los límites máximos permisibles de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia respectiva, durante la etapa de operación y mantenimiento del **Proyecto**, de lo contrario se hará acreedora a las sanciones administrativas y de las acciones civiles y penales que resulten aplicables; así como, a las medidas correctivas y/o de urgente aplicación que correspondan.-----

QUINTO.- Dígase al **Promoviente** que una vez concluida la obra, deberá solicitar a esta **DGRA**, el acuerdo administrativo de cumplimiento total de las condicionantes impuestas en la etapa **I** del resolutivo **TERCERO** de la presente **Resolución Administrativa**, y estar en posibilidad de determinar lo conducente. -----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 52 de la **LAPTRDF** y en concordancia con el resultando **1** inciso **D** de la presente **Resolución Administrativa**, el **Promoviente** deberá respetar en todo momento las superficies y usos de suelo permitidos en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo. -----

SÉPTIMO.- Dígase al **Promoviente** que con fundamento en el artículo 60 de la **LAPTRDF**, deberá mantener informada a la **SEDEMA** del cumplimiento de las condicionantes para las cuales se fijaron plazos y de las de observancia permanente, impuestas en la presente **Resolución Administrativa**, mediante los documentales que así lo acrediten. En caso contrario, se impondrán las sanciones administrativas correspondientes por incumplimiento de condicionantes. -----

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 61 de la **LAPTRDF** y 87 del **RIAR**, dígase a la **Promoviente** que deberá respetar los alcances de la presente **Resolución Administrativa**, misma que no surte efectos para realizar otra actividad diferente a la autorizada y que se encuentre tipificada en el artículo 6 apartado **D** fracción II y apartado **N** del **RIAR**; por lo que, deberá previamente, solicitar y obtener la autorización correspondiente. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
Página 41 de 45



SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

NOVENO.- Con fundamento en el artículo 55 del **RIAR**, se comunica al **Promovente** que en caso de que se pretendan realizar modificaciones, sustituir equipos y/o instalaciones, ampliar o efectuar actividades de remodelación del **Proyecto**, deberá consultar a esta **DGRA** para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente. -----

DÉCIMO.- Dígase al **Promovente** que cuando por cualquier causa no se cumpla con los términos de la presente **Resolución Administrativa**, o bien, se advierta que el **Proyecto** inicio obras y/o actividades previamente a la obtención de la presente **Resolución Administrativa** la **SEDEMA**, en uso de sus facultades ordenará o solicitará en su caso, para los efectos de los artículos 60 y 213 de la **LAPTFD**, la clausura parcial, temporal o total de las actividades o la revocación de la autorización condicionada contenida en la presente **Resolución Administrativa** y procederá a evaluar las causas y consecuencias del incumplimiento, determinando las medidas a imponer y en su caso las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de cualquier otra sanción legal que proceda.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del **RIAR**, se comunica al **Promovente** que la presente **Resolución Administrativa** tendrá una **vigencia de un año** contada a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales su notificación, para iniciar dentro de este periodo con las obras y actividades anteriormente descritas. siempre y cuando se dé aviso a esta **DGRA** en los términos que señala la condicionante **1.0** del resolutivo **TERCERO** de la presente **Resolución Administrativa**; una vez acreditado lo anterior, la autorización será válida durante la vida útil del **Proyecto**-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Infórmese al **Promovente** que al término de la vida útil del **Proyecto**, deberá presentar ante esta **DGRA**, una propuesta de caracterización sobre el estado general en que se encuentra el predio ocupado y su área de influencia en un radio mínimo de veinticinco metros, con la finalidad de determinar lo conducente.-----

DÉCIMO TERCERO.- Si el **Promovente** no diera inicio al **Proyecto** en el término concedido en el punto resolutivo **DÉCIMO PRIMERO** de la presente **Resolución Administrativa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del **RIAR**, la autorización otorgada perderá su vigencia, en cuyo caso podrá solicitar a esta **DGRA**, su revalidación con **quince días hábiles** de anticipación al vencimiento del término, explicando las razones por las cuales no fue posible su inicio, manifestando si el **Proyecto** ha sido modificado y si las características del predio continúan siendo las mismas.-----





CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 19895/2016
Expediente: DEIA-MG-1833/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

De conformidad con el artículo 73 del **RIAR**, una vez ingresada la solicitud de revalidación a la cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente, se analizará y determinará de manera fundada y motivada si es posible revalidar la autorización en los mismos términos que la otorgada inicialmente, si se requieren modificar las condiciones establecidas en ella o si es necesario evaluar nuevamente la obra.-----

DÉCIMO CUARTO.- Con fundamento en el artículo 74 del **RIAR**, la autorización para la realización de las obras y actividades descritas en la presente **Resolución Administrativa**, se emite a favor del **Fideicomiso**. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente **Resolución Administrativa**, el titular deberá notificar el hecho por escrito ante esta **DGRA**, debiendo anexar a su solicitud, un informe de los avances del cumplimiento del o los programas de ejecución de las medidas preventivas y de mitigación, el cual deberá incluir, en su caso, una descripción de las medidas correctivas y de compensación realizadas; así como, su grado de avance y el seguimiento al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente **Resolución Administrativa**.-----

Asimismo, deberá anexar a la notificación referida en el párrafo anterior, en original o mediante copia cotejada, un escrito pasado ante Fedatario Público; en el cual, él o la "contrayente o adquirente" manifieste ante esta autoridad que está en conocimiento de los derechos y obligaciones adquiridos en la presente **Resolución Administrativa**. -----

En tanto no se efectúe la notificación señalada, el titular de la presente será el responsable del cumplimiento de las condicionantes impuestas en esta **Resolución Administrativa** en los términos autorizados. -----

DÉCIMO QUINTO.- Comuníquese al **Promovente** que esta **DGRA** no prejuzga el estado de derecho de propiedad del inmueble referido en la presente **Resolución Administrativa**. -----

DÉCIMO SEXTO.- El otorgamiento de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental contenida en la presente **Resolución Administrativa**, no exime al **Promovente** para que tramite y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la construcción, instalación, operación y mantenimiento del **Proyecto**, cuando así lo consideren otras Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar al Gobierno de la Ciudad de México y/o a las Autoridades Federales correspondientes..-----



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente

Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,

Col. Centro de la Ciudad de México,

C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc

Tel. 5278 9931, Ext.5221

sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"

Página 43 de 45



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 19895/2016
Expediente: DEIA-MG-1833/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

DECÍMO SÉPTIMO.- Esta **DGRA** se reserva el derecho para que, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, llegaran a presentarse causas supervenientes de impacto ambiental no previstas en la **MIAG**, se evalúe nuevamente el **Proyecto**, requiriéndole al **Promovente**, la información adicional que fuera necesaria.-----

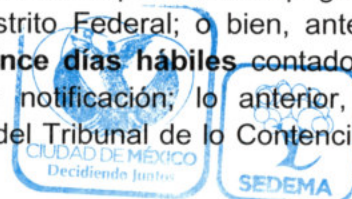
DÉCIMO OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 114 de la **LAPTFD**, el **Promovente** estará obligado a restaurar el suelo, subsuelo, acuíferos y los demás recursos naturales afectados, en caso de que por cualquier causa los contamine o deteriore, debido a la mala operación y mantenimiento del **Proyecto** autorizado en la presente **Resolución Administrativa**, conforme a la citada Ley, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones aplicables en su momento.-----

DÉCIMO NOVENO.- Con fundamento en el artículo 344 del **CPDF**, se comunica al **Promovente** que la descarga o depósito de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado, constituye un delito contra el ambiente, castigado con prisión de 1 a 5 años y de 300 a 1,500 días de salario mínimo como multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico o de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa a quien descargue más de un metro cúbico. De igual forma, las penas antes citadas se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes.-----

VIGÉSIMO.- De conformidad con los artículos 9 fracción XXIX y 202 de la **LAPTFD**, la **SEDEMA** podrá realizar en cualquier momento Visitas Domiciliarias Ordinarias y/o Actos de Inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de la presente **Resolución Administrativa**.-----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 9 y 82 fracción I de la **LPADF**, la presente **Resolución Administrativa** empezará a surtir sus efectos legales a partir del día hábil siguiente de su notificación.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **Promovente** que la presente **Resolución Administrativa** podrá ser impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; o bien, ante el superior jerárquico de esta **DGRA**, en un término de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos su notificación; lo anterior, de conformidad con los artículos 45 y 73 de la Ley Organica del Tribunal de lo Contencioso



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 19895/2016
Expediente: DEIA-MG-1833/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015867 /2016

Administrativo del Distrito Federal, 118, 109 y 110 con relación a los artículos 4 segundo párrafo y 7 fracción III de la **LPADF**; asimismo, se le comunica que en caso de duda, en lo referente al contenido de la presente **Resolución Administrativa**, podrá acudir ante esta **DGRA** para manifestar lo que a su derecho convenga.-----

VIGÉSIMO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 5 de la **LPADF** de aplicación supletoria a la **LAPTFD**, para la emisión de la presente **Resolución Administrativa** esta **DGRA** se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.-----

VIGÉSIMO CUARTO.- Notifíquese la presente **Resolución Administrativa** al **Fideicomiso**, o bien a la persona autorizada para tal efecto.-----

Así lo resolvió y firmó el **Ingeniero Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental.**-----

DIRECCIÓN GENERAL DE
REGULACIÓN AMBIENTAL

C.c.c.p.e **Ing. Benjamín Medina Hernández.-** Director de Evaluación de Impacto Ambiental.- Para su conocimiento.
Ing. Rebeca Jaramillo Jaramillo.- Subdirectora de Evaluación.- Para su conocimiento.
Ing. Osiris Lizbeth Jiménez Campos.- J.U.D. Industria y Servicios.- Para su conocimiento y efectos.
Expediente: DEIA-MG-1833/2016 (Folio: 19895/2016)

BMH/R/J/O/LJC/SJH



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Regulación Ambiental
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,
Col. Centro de la Ciudad de México,
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc
Tel. 5278 9931, Ext.5221
sedema.cdmx.gob.mx
Proyecto: "Torre Polyforum Siqueiros"
Página 45 de 45